BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 3
de agosto de 2012

Año CXX
Número 32.452

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONMEMORACIONES

Ley 26.754

Institúyase el día 24 de agosto como "Día del Lector", en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges.

Sancionada: Junio 27 de 2012
Promulgada: Julio 25 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Instituir el día 24 de agosto de cada año como "Día del Lector", en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges.

ARTICULO 2º — Encomendar al Poder Ejecutivo Nacional la realización en dicha fecha de actos de divulgación de la lectura y de reconocimiento a la obra y a la trayectoria de Borges, como figura insoslayable de la literatura nacional y universal.

ARTICULO 3º — Invitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.754 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

Decreto 1258/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.754.

Bs. As., 25/7/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.754, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECLARACIONES OFICIALES

Ley 26.757

Declárase Capital Nacional del Poncho a la Provincia de Catamarca.

Sancionada: Julio 11 de 2012
Promulgada: Julio 25 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárase Capital Nacional del Poncho a la provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.757 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

Decreto 1256/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.757.

Bs. As., 25/7/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.757 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1280/2012

Designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 12.187/2012 y su agregado Nº 13.313/2012, ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Responsable de Análisis de Gestión de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Da. Celia María GRAMON.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2012, por lo que procede designarla con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo esta-

blecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 1° de abril de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Celia María GRAMON (D.N.I. Nº 11.167.341) como Responsable de Análisis de Gestión, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1279/2012

Designación en la Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 11051/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Control Patrimonial de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Sra. Mariana Clara SANCHEZ.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 20 de marzo de 2012, por lo que procede designarla con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 20 de marzo de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Sra. Mariana Clara SANCHEZ (D.N.I. Nº 20.205.651) como Coordinadora de Control Patrimonial de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 1273/2012

Exímese al Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del giro de fondos a la Tesorería General de la Nación. Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0472789/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA y el Decreto Nº 522 de fecha 27 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 522 de fecha 27 de marzo de 1992 fue creado el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objetivo de brindar asistencia financiera a dicho sector de la economía empresaria, a través de entidades financieras intermedias, en el marco de DOS (2) contratos de préstamo entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ha operado, desde su creación y hasta la actualidad, en el marco de TRES (3) contratos de préstamo, a saber: Préstamo BID 643/OC-AR, Préstamo BID 867/SF-AR y Préstamo BID 1192/OC-AR.

Que la operatoria contemplada en los instrumentos que dieron origen al Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se hallaba nominada en Dólares Estadounidenses, toda vez que el citado Programa fue creado en la época de la llamada convertibilidad creada por la Ley Nº 23.928 y sus modificaciones.

Que en virtud del abandono de la convertibilidad y la adopción por parte del país de un tipo de cambio competitivo, el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con que se hallaba originalmente concebido no resultaba apto para atender las necesidades financieras de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, toda vez que la demanda de crédito nacional lo era por instrumentos nominados en la moneda del país.

Que en virtud de dichas circunstancias mediante la Resolución Nº 967 de fecha 6 de diciembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Modelo de Contrato de Fideicomiso y sus anexos, suscripto por el ESTADO NACIONAL destinado a optimizar la operativa del citado Programa, modificándose dicha operatoria en aspectos tan relevantes como moneda, tasa y plazos, a efectos de adecuarla a la nueva realidad económica imperante.

Que como consecuencia de dichas modificaciones, el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se convirtió en un vehículo sumamente exitoso para atender a las necesidades financieras del sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, lográndose colocar la totalidad de los recursos del citado Programa en el plazo de aproximadamente OCHO (8) meses.

Que debido a dichas modificaciones en las condiciones originales, el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas consiguió alcanzar un importante número de empresas, a lo largo de todo el país, brindando asistencia crediticia para proyectos de inversión o adquisición de bienes de capital aplicados a la producción, a tasas de interés preferenciales, plazos adecuados a las necesidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y en moneda local.

Que la operatoria del referido Programa permite, además, ejecutar el otorgamiento de créditos a empresas de manera transparente, a partir de los mecanismos de control con que cuenta, y por la participación de actores estratégicos como son el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, las entidades financieras tanto públicas como privadas, y los organismos de control propios del ESTADO NACIONAL.

Que una vez finalizada la operatoria del Préstamo BID 1192/OC-AR, la entonces SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, inició, hacia fines del año 2007, y a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el proceso de negociación de un nuevo préstamo ante el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) a efecto de dar continuidad a la operatoria.

Que los cambios de gestión producidos en la mencionada Subsecretaría durante el año 2008 hicieron que se postergara la negociación y por ende la obtención de los fondos solicitados durante ese año, a todo lo cual se agregó el efecto de la crisis financiera internacional que redundó en la imposibilidad para el Programa Global para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de obtener los fondos por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) durante el año 2009.

Que independientemente de las circunstancias expuestas, el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas realiza las cobranzas de los préstamos otorgados, por lo que cuenta con fondos de recupero de préstamos, que actualmente se encuentran depositados en las cuentas bancarias del antedicho Programa.

Que la operatoria de recupero de préstamos se realiza cada mes, y continuará hasta el año 2017, momento en el que finalizará el período de devengamiento de capital e intereses de los créditos otorgados a las empresas.

Que dichos fondos son administrados por el Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y se aplican a gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora, y al pago de los servicios de deuda requeridos por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en este sentido, el Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) establece, en la Cláusula 4.05, que "Los fondos provenientes de las recuperaciones de los subpréstamos concedidos con los recursos del Programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos sub-préstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en este Contrato, salvo que después de cinco años contados desde la fecha del último desembolso del Financiamiento, el Banco y el Prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones, sin apartarse de los objetivos básicos del Financiamiento, o en reducir el plazo de vigencia de esta obligación".

Que por otra parte, el ESTADO NACIONAL ha venido cumpliendo en tiempo y forma con los servicios del préstamo derivado del Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), independientemente del recupero observado por los créditos otorgados por las entidades financieras en el marco del referido Programa.

Que asimismo, dada la importancia estratégica del Programa de la referencia, y los beneficios que el mismo genera en cuanto a facilitar el acceso al financiamiento en condiciones altamente favorables para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA considera necesario incrementar la capacidad prestable de dicho Programa, con el objetivo de sostener un proceso de desarrollo y de generación de empleo en este sector empresarial.

Que para tal fin, se estima pertinente autorizar el uso de los fondos provenientes de los recuperos de préstamos, con el fin de que sean aplicados nuevamente a la operatoria de préstamos a las empresas, en el marco reglamentario del Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha prestado su conformidad al respecto, apoyando la iniciativa de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en función de la necesidad de procurar continuamente mecanismos que favorezcan el proceso de crecimiento y desarrollo económico del país, resulta indispensable que el Programa de la referencia cuente con la posibilidad de afianzarse a partir de la implementación de un fondo rotatorio que garantice una operatoria sostenible en el tiempo, independientemente de las fuentes de financiamiento que le dieron origen.

Que en un mismo sentido, y en virtud de todo lo expuesto, resulta procedente eximir a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del giro de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION por los montos equivalentes a los pagos de servicios de deuda devengados.

Que asimismo, y con similar objetivo, corresponde autorizar a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL a disponer de los fondos referidos en el considerando precedente, a fin de que sean afectados a la operatoria del Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que en consecuencia de lo antedicho, surge la necesidad de efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del giro de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por los montos equivalentes a los pagos de servicios de deuda devengados desde el día 1 de enero de 2011 en adelante, originados por los Préstamos BID 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1192/OC-AR.

Art. 2º — Créase, en el marco del Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 3º — El Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas creado por el artículo 2º de la presente medida se integrará con los siguientes recursos:

a) los recuperos de préstamos originados por la operatoria del Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas,

b) los recuperos de préstamos a originarse en el marco del citado Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y

c) los recursos que se asignen por medidas presupuestarias específicas.

Art. 4º — El Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tendrá por objeto la promoción del desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, apoyando su crecimiento y fomentando su participación en la Economía Nacional.

Art. 5º — Autorízase a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA a disponer de los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la cual determinará, en cada oportunidad, el universo de empresas beneficiarias y establecerá las condiciones que regirán la operatoria del mencionado Fondo Nacional.

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL podrá crear distintas líneas de crédito en el marco del Fondo Nacional mencionado en el párrafo precedente, con el objetivo de asistir a sectores específicos de la economía.

A los efectos de la asignación de los fondos referidos, la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL establecerá mecanismos que aseguren la debida transparencia y participación en condiciones de igualdad de las empresas aspirantes.

Art. 6º — El monto surgido de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente medida será incorporado al presupuesto anual de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, a fin de continuar brindando asistencia crediticia, a tasas de interés preferenciales y plazos adecuados a las necesidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 7º — Establécese que el señor Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 8º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1274/2012

Designación en la Auditoría Adjunta Financiera y Legal de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0483662/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Auditoría Adjunta Financiera y Legal dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Supervisión de Auditoría Contable y Financiera de la citada Auditoría Adjunta.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Contadora Pública Doña Bibiana Gladys GOMEZ (M.I. Nº 23.033.232).

Que si bien la profesional propuesta posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de titular de la Supervisión de Auditoría Contable y Financiera dependiente de la Auditoría Adjunta Financiera y Legal dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Contadora Pública Doña Bibiana Gladys GOMEZ (M.I. Nº 23.033.232), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el mencionado Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1275/2012

Designación en la Auditoría Adjunta Operacional de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0294184/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Auditoría Adjunta Operacional, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Supervisión de Auditoría de Sistemas de la citada Auditoría Adjunta Operacional.

Que para cubrir dicho cargo se propone al señor D. Agustín MERCADO (M.I. Nº 32.331.361).

Que si bien el profesional propuesto posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1012, aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de titular de la Supervisión de Auditoría de Sistemas dependiente de la Auditoría Adjunta Operacional de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al señor D. Agustín MERCADO (M.I. Nº 32.331.361), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el mencionado Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1305/2012

Fíjase el Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, establecido por Anexo III Decreto N° 926/11. Modifícase la Ley 19.101, aprobada por Decreto N° 1081/73. Suprímense adicionales. Déjanse sin efecto compensaciones.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios; los Decretos Nº 1104 del 8 de septiembre de 2005, Nº 1095 del 23 de agosto de 2006, Nº 1994 del 28 de diciembre de 2006, Nº 871 del 5 de julio de 2007, Nº 1163 del 30 de agosto de 2007, Nº 1053 del 27 de junio de 2008, Nº 1653 del 9 de octubre de 2008, Nº 751 del 18 de junio de 2009, Nº 753 del 18 de junio de 2009 y Nº 2048 del 15 de diciembre de 2009, Nº 894 del 22 de junio de 2010 y Nº 926 del 30 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar conforme las pautas establecidas al respecto en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, con motivo de la recomposición del "Haber Mensual" resultante de la nueva escala, resulta asimismo necesario rever la pertinencia y significación de algunos suplementos particulares y compensaciones que percibe el personal militar en virtud de la reglamentación citada en el VISTO.

Que, a tal fin, procede suprimir el "Suplemento por responsabilidad de cargo y función", el "Suplemento por mayor exigencia de vestuario", la "Compensación por vivienda" y la "Compensación para adquisición de textos y demás elementos de estudio"; y establecer DOS (2) nuevos suplementos particulares, el "Suplemento por responsabilidad jerárquica" y el "Suplemento por administración del material", para quienes ejerzan un cargo que implique responsabilidades relacionadas con la conducción del personal y para quienes desempeñen funciones relacionadas con la administración de material respectivamente.

Que debe limitarse a niveles razonables la posibilidad de asignar cada uno de los mencionados suplementos particulares.

Que, además, corresponde disponer otras medidas consecuentes con las señaladas en los considerandos precedentes.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.101 y el artículo 99, incisos 1°, 2° y 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase a partir del 1 de agosto de 2012 el Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, establecido por el Anexo III del Decreto Nº 926/11, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 2° — Sustitúyense los apartados d) y e) del inciso 4° del artículo 2405 de la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 1081/73 y sus modificatorios, por los siguientes:

"d) Suplemento por responsabilidad jerárquica.

1. El "Suplemento por responsabilidad jerárquica" es el que tiene derecho a percibir el personal militar en actividad, destinado en el país, que ha sido nombrado para desempeñar un cargo que signifique el ejercicio de responsabilidades directas en la conducción del personal, mientras ejerza dicho cargo.

2. Para la percepción de dicho suplemento se establecen los coeficientes detallados en el Anexo II del presente Decreto, los que se aplicarán sobre el Haber Mensual.

3. El suplemento de referencia será percibido en el porcentaje que corresponda a cada grado, sin perjuicio de hallarse desempeñando un cargo correspondiente a un grado superior.

4. En caso de acumulación de cargos se percibirá un solo suplemento.

5. Facúltase al Ministro de Defensa y a los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas a determinar los cargos de conducción del personal a los que corresponderá otorgar este suplemento, no debiendo superar dichos cargos un máximo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los totales de cada Fuerza Armada como tampoco podrá excederse ese porcentaje en el total de efectivos de un mismo grado.

6. Las referidas autoridades establecerán las condiciones específicas para el otorgamiento del "Suplemento por responsabilidad jerárquica" mediante la determinación de las circunstancias calificantes del ejercicio de responsabilidades directas en la conducción del personal.

e) Suplemento por administración del material.

1. El "Suplemento por administración del material" es el que tiene derecho a percibir el personal militar en actividad, destinado en el país, que ha sido nombrado para desempeñar una función que implique la administración del material, mientras ejerza dicha función.

2. Para la percepción de dicho suplemento se establecen los coeficientes detallados en el Anexo III del presente Decreto, los que se aplicarán sobre el Haber Mensual.

3. El suplemento de referencia será percibido en el porcentaje que corresponda a cada grado, sin perjuicio de hallarse desempeñando una función correspondiente a un grado superior.

4. En caso de acumulación de funciones se percibirá un solo suplemento.

5. Facúltase al Ministro de Defensa y a los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas a determinar las funciones de administración del material a las que corresponderá otorgar este suplemento, no debiendo superar para el ejercicio de dichas funciones un máximo del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de los efectivos totales de cada Fuerza Armada, como tampoco podrá excederse ese porcentaje en el total de efectivos de un mismo grado.

6. Las referidas autoridades establecerán las condiciones específicas para el otorgamiento del "Suplemento por administración del material" mediante la determinación de las circunstancias calificantes del ejercicio de responsabilidades directas en la administración del material.

Art. 3° — Establécese la incompatibilidad en la percepción del suplemento por responsabilidad jerárquica con la del suplemento por administración del material.

Art. 4° — Derógανse los incisos f) y j) del artículo 2408 de la Reglamentación del Capítulo IV — Haberes— del Título II de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 1081/73 y sus modificatorios.

Art. 5° — El personal que por aplicación de las medidas contenidas en el presente Decreto percibiere una retribución mensual bruta, inferior a la que le hubiere correspondido por aplicación del escalafón vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, sin considerar el efecto de ninguna medida judicial, y en tanto se mantengan las condiciones previstas en dicho escalafón para su percepción, percibirá una suma fija transitoria que se determinará por la metodología y con los efectos contemplados en las disposiciones del inc. b) del artículo 1° del Decreto Nº 5592/68.

Dicha suma, que no podrá estar sujeta a ningún tipo de incremento salarial permanecerá fija hasta su absorción, la que se producirá por cualquier incremento en las retribuciones incluyendo los correspondientes a los ascensos del personal.

Para el caso del personal destinado en el exterior, dicha suma se liquidará en forma independiente, aplicándose el mismo procedimiento para su absorción, mientras se encuentre en ese destino. Al regreso al país, se recalculará su importe con los conceptos correspondientes a la nueva situación y se sujetará al mecanismo establecido precedentemente.

Art. 6° — Suprímense los adicionales transitorios creados en el artículo 5° de los Decretos Nros. 1104/05, 1095/06, 871/07, 1053/08 y 751/09.

Art. 7° — Déjanse sin efecto las compensaciones otorgadas al personal militar en situación de retiro y pensionistas de las Fuerzas Armadas por los Decretos Nros. 1994/06, 1163/07, 1653/08, 753/09, 2048/09 y 894/10.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del presupuesto general de la Administración Pública Nacional del Ministerio de Defensa.

Art. 9° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 10. — El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de agosto de 2012.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

HABER MILITAR

GRADOS	HABER MENSUAL
Teniente General, Almirante, Brigadier General	7,350.00
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	7,247.00
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	7,003.00
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	6,378.00
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	5,651.00
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	4,521.00
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	3,875.00
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	3,229.00
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	2,987.00
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	2,906.00
Suboficial Mayor	3,774.00
Suboficial Principal	3,310.00
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	3,100.00
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	3,019.00
Sargento, Cabo Principal	2,939.00
Cabo Primero	2,858.00
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	2,777.00
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	2,696.00
Voluntario 2da., Marinero 2da.	2,583.00

ANEXO II

PERSONAL MILITAR

SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General, Almirante, Brigadier General	1.4578
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	1.4383
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	1.3884
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	1.3827
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	1.3733
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	1.2998
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	1.1671
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	1.0907
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	0.9540
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0.7775
Suboficial Mayor	1.2025
Suboficial Principal	1.1082
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	1.0520
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0.8771
Sargento, Cabo Principal	0.8199
Cabo Primero	0.7243
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	0.6855
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	0.6622
Voluntario 2da., Marinero 2da.	0.6074

ANEXO III

PERSONAL MILITAR

SUPLEMENTO POR ADMINISTRACION DEL MATERIAL

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General, Almirante, Brigadier General	1.3120
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	1.2945
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	1.2496
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	1.2444
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	1.2360
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	1.1698
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	1.0504
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	0.9816
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	0.8586
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	0.6998
Suboficial Mayor	1.0823
Suboficial Principal	0.9974
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	0.9468
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	0.7894
Sargento, Cabo Principal	0.7379
Cabo Primero	0.6519
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	0.6170
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	0.5960
Voluntario 2da., Marinero 2da.	0.5467

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1306/2012

Déjanse sin efecto incrementos dispuestos en los Decretos Nº 1782/06, Nº 871/07, Nº 1053/08 y Nº 751/09. Suprímense adicionales para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO los Decretos Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, Nº 1782 del 30 de noviembre de 2006, Nº 871 del 5 de julio de 2007, Nº 1053 del 27 de junio de 2008 y Nº 751 del 18 de junio de 2009, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS comprendidos en el Decreto Nº 1088/03, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que la recomposición del haber mensual militar produce la jerarquización de la remuneración base del personal regido por el Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS, aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que, en consecuencia debe disponerse que las compensaciones por Vivienda, por Trabajos Extraordinarios y por Mayor Exigencia de Vestuario se reestablezcan conforme los porcentajes y coeficientes establecidos por el Estatuto aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que, además, corresponde disponer otras medidas consecuentes con las señaladas en los considerandos precedentes.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para el dictado del presente Decreto en virtud de lo establecido en el inciso 1, del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto a partir del 1 de agosto de 2012 los incrementos dispuestos en los Decretos Nº 1782/06, Nº 871/07, Nº 1053/08 y Nº 751/09 en los coeficientes de Compensación por Vivienda para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS comprendidos en el Decreto Nº 1088/03, los que quedan conformados según lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Déjanse sin efecto a partir del 1 de agosto de 2012 los incrementos dispuestos en los Decretos Nº 1782/06, Nº 871/07, Nº 1053/08 y Nº 751/09 en el coeficiente de Compensación por Trabajos Extraordinarios para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS comprendidos en el Decreto Nº 1088/03, el que se fija en hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del haber mensual básico de la categoría en que revista el agente.

Art. 3° — Déjanse sin efecto a partir del 1 de agosto de 2012 los incrementos dispuestos en los Decretos Nº 1782/06, Nº 871/07, Nº 1053/08 y Nº 751/09 en el coeficiente de Compensación por Mayor Exigencia de Vestuario para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS comprendidos en el Decreto Nº 1088/03, el que se fija en el DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración mensual de cada categoría.

Art. 4° — Suprímense a partir del 1 de agosto de 2012 los adicionales transitorios, no remunerativos, no bonificables creados por los artículos 6° y 10° del Decreto Nº 1782/06 y por los artículos 9° y 13 de los Decretos Nº 871/07, Nº 1053/08 y Nº 751/09.

Art. 5° — El Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS percibirá su remuneración base conforme las disposiciones del artículo 28 del Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Art. 6° — El personal que por aplicación de las medidas contenidas en el presente Decreto percibiere una retribución mensual bruta, inferior a la que le hubiere correspondido por aplicación del escalafón vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, sin considerar el efecto de ninguna medida judicial, y en tanto se mantengan las condiciones previstas en dicho escalafón para su percepción, percibirá una suma fija transitoria que se determinará por la metodología y con los efectos contemplados en las disposiciones del inc. b) del artículo 1° del Decreto Nº 5592/68.

Dicha suma, que no podrá estar sujeta a ningún tipo de incremento salarial, permanecerá fija hasta su absorción, la que se producirá por cualquier incremento en las retribuciones, incluyendo los correspondientes a los ascensos del personal.

Art. 7° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las Jurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Art. 8° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

COMPENSACION POR VIVIENDA

COEFICIENTES DE LA REMUNERACION POR TIPO DE GRUPO FAMILIAR

CLASIFICACION				
CATEGORIAS	TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO IV
	COEFICIENTE	COEFICIENTE	COEFICIENTE	COEFICIENTE
1	*	0,25	0,32	0,42
2	*	0,26	0.33	0,43
3	*	0,27	0,34	0,45
4	*	0,29	0,37	0,48
5	*	0,31	0,40	0,52
6	*	0,32	0,42	0,54
7	*	0,33	0,45	0,58
8	*	0,33	0,47	0,61
9	*	0,35	0,51	0,66
10	*	0,34	0,49	0,64
11	*	0,30	0,43	0,56
12	*	0,26	0,38	0,49
13	*	0,28	0,41	0,53
14	*	0,32	0,46	0,60
15	*	0,33	0,47	0,61
16	*	0,34	0,48	0,62
17	*	0,37	0,52	0,67
18	*	0,36	0,52	0,67
19	*	0,37	0,53	0,68
20	*	0,36	0,51	0,66
*TIPO I: CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TIPO II				

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1276/2012

Designaciones.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de los cargos, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO, de Coordinador General de Prensa, en la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, de Coordinador del Programa “Mi Pueblo”, de Coordinador de Redes de Problemáticas Sociales Críticas, de Director Nacional de Asistencia Crítica, y de Coordinador Técnico de Asistencia Social Directa, de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica, dependientes de la Subsecretaría de Abordaje Territorial; en la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, de Director Nacional de Gestión de los Centros de Referencia, de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, de Coordinador Local Córdoba, de Coordinador Local Misiones, de Coordinador Local Salta, y de Coordinador Local San Luis, de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia; en la SECRETARIA DE DEPORTE, de Director Nacional de Deporte Social, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Deportiva, y de Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a las funciones de que se trata se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el señor GOMEZ, Juan José, la licenciada WASINGER, Pamela, el señor DIAZ, Gustavo Enrique, la licenciada BARCHETTA, Ana Judith, la licenciada BREA, María Agustina, la señora PULIDO, Mirta Noemí, el arquitecto BIANCHI, José Luis, el doctor STRASSER, Marcelo Ricardo, el doctor MARINARO RODO, Angel Francisco, la licenciada CALDERON, Marcela Irene, el licenciado COSENTINO, Martín Fernando, y el señor CHAMES, Marcelo Adrián, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor GOMEZ, Juan José (D.N.I. Nº 28.263.650), en el cargo de Coordinador General de Prensa, de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con excepción al artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada WASINGER, Pamela (D.N.I. Nº 27.948.605), en el cargo de Coordinadora del Programa “Mi Pueblo”, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 3° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 9 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor DIAZ, Gustavo Enrique (D.N.I. Nº 18.212.799), en el cargo de Coordinador de Redes de Problemáticas Sociales Críticas, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con excepción al artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 4° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada BARCHETTA, Ana Judith (D.N.I. Nº 22.431.151), en el cargo de Directora Nacional de Asistencia Crítica, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 5° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada BREA, María Agustina (D.N.I. Nº 29.460.684), en el cargo de Coordinadora Técnica de Asistencia Social Directa de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 6° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 16 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora PULIDO, Mirta Noemí (D.N.I. Nº 17.191.357), en el cargo de Directora Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con excepción al artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 7° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de enero de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto BIANCHI, José Luis (D.N.I. Nº 22.714.485), en el cargo de Coordinador Local Córdoba, de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia, de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 8° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor STRASSER, Marcelo Ricardo (D.N.I. Nº 24.880.727), en el cargo de Coordinador Local Misiones, de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia, de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 9° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor MARINARO RODO, Angel Francisco (D.N.I. Nº 20.399.772), en el cargo de Coordinador Local Salta, de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia, de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 10. — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada CALDERON, Marcela Irene (D.N.I. Nº 20.688.108), en el cargo de Coordinadora Local San Luis, de la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 11. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado COSENTINO, Martín Fernando (D.N.I. Nº 25.667.740), en el cargo de Director Nacional de Deporte Social, de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Deportiva, de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 12. — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2012, al señor CHAMES, Marcelo Adrián (D.N.I. Nº 14.547.139), en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, de la SECRETARIA DE DEPORTE, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 13. — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, los cargos involucrados en el presente decreto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 14. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1272/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Gestión de Cobranzas de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0454743/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1290 de fecha 16 de septiembre de 2009 se designó transitoriamente a la Doctora Doña Mónica Claudia ALTOMARI (M.I. Nº 17.778.407), en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Analista Técnico Profesional, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión de Cobranzas de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y ha sido prorrogada en último término mediante Decreto Nº 1434 de fecha 15 de septiembre de 2011.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente mencionada.

Que la profesional citada desempeñó el cargo referido en el primer considerando hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en que dejó de prestar servicios en la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1434 de fecha 15 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Doctora Doña Mónica Claudia ALTOMARI (M.I. Nº 17.778.407), en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel B de Analista Técnico Profesional de la Dirección de Gestión de Cobranzas de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1328/2012

Autorízase a la Comuna de la Cumbrecita, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, a importar y nacionalizar vehículo ambulancia.

Bs. As., 1/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0467485/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la COMUNA DE LA CUMBRECITA del departamento de CALAMUCHITA, provincia de CORDOBA, solicitó autorización para nacionalizar UN (1) vehículo ambulancia en condición de usado.

Que el vehículo ha sido adquirido por la citada Comuna para el traslado de personas a centros asistenciales de localidades cercanas.

Que la solicitud se realiza por vía de excepción en virtud de la prohibición de nacionalización de vehículos usados que establece el artículo 5° del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004.

Que, asimismo, el citado artículo contempla excepciones a la prohibición mencionada, sólo para los casos previstos en la citada normativa legal.

Que al ponderar la naturaleza y el destino que tendrá el bien pasible de importación, es necesario destacar que el vehículo a importar será afectado a tareas de asistencia médica y traslado de pacientes con derivación en una zona que se destaca por su topografía agreste y montañosa.

Que lo precedentemente expuesto justifica el dictado de una medida de excepción que permita el despacho a plaza de la unidad de traslado mencionada.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la COMUNA DE LA CUMBRECITA del departamento de CALAMUCHITA, provincia de CORDOBA, para la importación de UN (1) vehículo ambulancia en condición de usado, marca FORD, modelo E 350, año 1994, VIN 1FDKE30M6RHB75877, motor 1816565C3, excluyéndose al mismo de la prohibición de nacionalización prevista por el artículo 5º del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004.

Art. 2° — La SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA a través de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la mencionada Secretaría procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de la unidad mencionada por el artículo precedente.

Art. 3° — El vehículo al cual se refiere la autorización otorgada por el artículo 1° del presente decreto no podrá ser enajenado por el plazo de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1270/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Asuntos Académicos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 61.450/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 89 de fecha 1° de febrero de 2011, la Resolución Conjunta Nº 129 de fecha 28 de mayo de 1998 de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 89/11 se prorrogó la designación transitoria del Doctor D. Francisco María CASTIGLIONI, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Asuntos Académicos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha prórroga se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la resolución conjunta citada en el Visto se procedió a incorporar al Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Dirección de Asuntos Académicos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, asignándose el Nivel I.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 24 de octubre de 2011, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 89/11, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Francisco María CASTIGLIONI (D.N.I. Nº 11.451.921) en el cargo de Director de Asuntos Académicos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, Nivel "A", del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1271/2012

Danse por prorrogadas las designaciones de la Directora de Arzobispados y Obispados y de la Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada de la Dirección General de Culto Católico de la Subsecretaría de Culto.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1781/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 255 de fecha 2 de marzo de 2011 y 532 de fecha 4 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 255/11 se prorrogó la designación transitoria de la Doctora Da. Ana María ZAGARI, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en el cargo de Directora de Arzobispados y Obispados, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CULTO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTO del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por el Decreto Nº 532/11 se designó transitoriamente a la Profesora Da. María Alejandra BUBULI, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en el cargo de Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CULTO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTO del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que tanto la mencionada prórroga establecida por el Decreto Nº 255/11, como la mencionada designación establecida por el Decreto Nº 532/11, se encuentran vencidas.

Que la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente a los mencionados cargos, solicita la prórroga de las designaciones transitorias de la Doctora Da. Ana María ZAGARI y de la Profesora Da. María Alejandra BUBULI en el cargo de Directora de Arzobispados y Obispados, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) y en el cargo de Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), respectivamente, ambos dependientes de la Dirección General de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CULTO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del día 21 de noviembre de 2011, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 255/11, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Doctora Da. Ana María ZAGARI (D.N.I. Nº 5.590.127) en el cargo de Directora de Arzobispados y Obispados, Nivel "B" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CULTO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Dase por prorrogada a partir del día 19 de enero de 2012, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 532/11, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Profesora Da. María Alejandra BUBULI (D.N.I. Nº 18.208.870) en el cargo de Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada, Nivel "B" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Culto Católico, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE CULTO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel "B" establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1297/2012

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el cargo de Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE TURISMO al Administrador Gubernamental Doctor D. Alejandro Gabriel SCHIAVI (M.I. Nº 20.350.715).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 1004/2012

Fíjase el Haber Mensual para el personal del Servicio Penitenciario Federal.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO la Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Nº 20.416, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito del GOBIERNO NACIONAL de reconocer y mantener una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario actualizar las escalas salariales vigentes.

Que dicha medida se inscribe en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de la jurisdicción de que se trata.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2012 y del 1° de agosto de 2012, el Haber Mensual para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme a los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Art. 3° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 4° — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS realizará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ESCALA VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2012

En pesos

GRADO	HABER MENSUAL
INSPECTOR GENERAL	3.203,00
PREFECTO	2.977,00
SUBPREFECTO	2.747,00
ALCAIDE MAYOR	2.169,00
ALCAIDE	1.772,00
SUBALCAIDE	1.484,00
ADJUTOR PRINCIPAL	1.309,00
ADJUTOR	1.191,00
SUBADJUTOR	1.081,00
AYUDANTE MAYOR	1.726,00
AYUDANTE PRINCIPAL	1.444,00
AYUDANTE DE PRIMERA	1.328,00
AYUDANTE DE SEGUNDA	1.133,00
AYUDANTE DE TERCERA	1.089,00
AYUDANTE DE CUARTA	1.015,00
AYUDANTE DE QUINTA	995,00
SUBAYUDANTE	984,00
CADETE DE 3er. AÑO	984,00
CADETE DE 2do. AÑO	932,00

ANEXO II

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ESCALA VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2012

En pesos

GRADO	HABER MENSUAL
INSPECTOR GENERAL	3.524,00
PREFECTO	3.274,00
SUBPREFECTO	3.021,00
ALCAIDE MAYOR	2.386,00
ALCAIDE	1.949,00
SUBALCAIDE	1.632,00
ADJUTOR PRINCIPAL	1.440,00
ADJUTOR	1.310,00
SUBADJUTOR	1.189,00
AYUDANTE MAYOR	1.898,00
AYUDANTE PRINCIPAL	1.589,00
AYUDANTE DE PRIMERA	1.460,00
AYUDANTE DE SEGUNDA	1.246,00
AYUDANTE DE TERCERA	1.198,00
AYUDANTE DE CUARTA	1.117,00
AYUDANTE DE QUINTA	1.095,00
SUBAYUDANTE	1.083,00
CADETE DE 3er. AÑO	1.083,00
CADETE DE 2do. AÑO	1.025,00



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 571/2012

Autorízase contratación en la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0013830/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II, del inciso c), del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Sumarios.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la Dirección de Sumarios, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000246 DIRECCION DE SUMARIOS

Código de Control: 0000015990

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LAMANNA	ANABELA SUSANA	D.N.I. 29664586	B0	01/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 572/2012

Autorízase a convalidar contratación.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0374533/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que la Señora Luciana MAZA (D.N.I. Nº 29.710.357) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede convalidar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la Señora Luciana MAZA (D.N.I. Nº 29.710.357) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para convalidar la contratación, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, de la Señora Luciana MAZA (D.N.I. Nº 29.710.357) con carácter de excepción al Punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 574/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 27/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.441.071/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Noelia Florencia PADIN (M.I. Nº 35.959.759) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la Señora Noelia Florencia PADIN (M.I. Nº 35.959.759).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II, del inciso c), del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la Señora Noelia Florencia PADIN (M.I. Nº 35.959.759), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1° de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 573/2012

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Bs. As., 27/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0212528/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente en las Jurisdicciones 50 -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y 53 - MINISTERIO DE TURISMO - Servicio Administrativo Financiero 322, y la Entidad 119 - INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que la modificación prevista implica un incremento en los créditos de los Programas 1 - Actividades Centrales, 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo Nacional y 18 - Prestaciones Turísticas del MINISTERIO DE TURISMO y 16 - Promoción del Turismo Receptivo Internacional del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA.

Que el citado incremento se financia con la mayor recaudación producida por el impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre la venta de pasajes aéreos, marítimos y fluviales al exterior previsto en la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997.

Que, asimismo, es menester atender los mayores gastos operativos y de funcionamiento del MINISTERIO DE TURISMO, para lo cual resulta necesario disminuir las aplicaciones financieras correspondientes a esa Cartera.

Que además en el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA se incorporan créditos para atender gastos para la difusión de la Marca País con el objeto de mejorar el posicionamiento internacional de la REPUBLICA ARGENTINA, para lo cual se disminuyen las aplicaciones financieras del citado Instituto.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y en el artículo 9° de la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior y Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 105/2012

Instrúyese a la Secretaría de Transporte y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que realicen relevamiento. Transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007718/2012 del Registro de este Ministerio y el Decreto Nº 2407 del 26 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, reestructuró el transporte automotor interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional, clasificando los servicios involucrados en Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios de Transporte para el Turismo y Servicios Ejecutivos, cada uno con sus características y requisitos particulares.

Que mediante el Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002 se declaró el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación por operadores sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional.

Que en el contexto aludido, el citado decreto suspendió la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de permisos de servicios de tráfico libre y servicios ejecutivos, con excepción de las contenidas en la Resolución Nº 140 del 7 de noviembre de 2000 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, suspensión que a la fecha se encuentra vigente en virtud de la Resolución Nº 425 del 30 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que asimismo el Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002 prorrogó los permisos encomendados en forma precaria y provisoria, respecto del transporte automotor interjurisdiccional, a los fines que se llevaran a cabo los procesos licitatorios correspondientes para la adjudicación definitiva de las trazas respectivas, circunstancia que fue consecutivamente prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2008 en virtud de las Resoluciones Nº 119 del 25 de agosto de 2003, Nº 259 del 22 de abril de 2004, Nº 697 del 14 de septiembre de 2005, Nº 1026 del 29 de diciembre de 2005, Nº 954 del 15 de diciembre de 2006 y Nº 870 del 10 de noviembre de 2008, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que además, como consecuencia de la crisis que motivó la declaración de emergencia, se produjo la caducidad y abandono de determinados servicios que fueron prestados por otros operadores, mediante autorizaciones a título precario y provisorio, con el objeto de cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios de los mismos.

Que por todo lo antes mencionado, en la actualidad el servicio público de transporte de pasajeros por automotor de larga distancia cuenta con multiplicidad de actores y una diversificación de servicios que requiere sea analizado a los fines de determinar si corresponde el establecimiento de una regulación que permita adecuar las condiciones técnico-operativas y económico-financieras del sector a las circunstancias de la realidad imperante.

Que en función de ello y siendo primordial para este Ministerio la tutela del interés general y los derechos de los usuarios del transporte de larga distancia, en atención a las competencias que le fueran atribuidas por el Decreto Nº 874 de fecha 6 de junio de 2012, se considera oportuno instruir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para que realicen un relevamiento de las circunstancias actuales en que se encuentra inmerso el transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional y del grado de cumplimiento de los supuestos y requisitos de la normativa aplicable a los distintos servicios involucrados, a cuyos efectos podrán solicitar a los operadores toda la documentación que consideren necesaria para dar cumplimiento a la instrucción dada.

Que la presente medida tiene por objeto practicar un ordenamiento de este sistema de transporte y viabilizar la regularización de situaciones que pudieron haberse generado en consecuencia, de manera tal que ello contribuya a mejorar la prestación del servicio en beneficio de los usuarios y la capacidad jurídica y económica de las empresas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 958/92, modificado por su similar Nº 808/95, y el Decreto Nº 2407/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en el marco de sus respectivas competencias, para que dentro del plazo de NOVENTA (90) días, a contarse desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, realicen un relevamiento de las circunstancias actuales en que se encuentra inmerso el transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional y del grado de cumplimiento de los supuestos y requisitos de la normativa aplicable a los distintos servicios involucrados y eleve para intervención de esta autoridad el informe pertinente juntamente con una propuesta que contribuya a la regularización de los permisos y de la normativa aplicable en caso de considerarlo necesario.

A tales efectos deberá requerírseles a las empresas, además de los datos propios concernientes a la prestación de los servicios involucrados, tales como oferta de servicios, parque móvil puesto a disposición de los mismos, orígenes y destinos de pasajeros, tarifas aplicadas, recaudación y cualquier otro dato que se estime corresponder; toda aquella información referida a la empresa operadora, incluyendo el grupo empresario al que responden, a los fines de poder determinar el grado de competencia existente por corredor.

Art. 2° — Las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional deberán poner a disposición toda la documentación que resulte necesaria y les sea requerida para facilitar la labor de los organismos y alcanzar la regularización del transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional.

Dicha documentación deberá ser entregada con carácter de declaración jurada, aprobada por el directorio de la empresa y certificada por auditor externo.

Art. 3° — Establécese que para acceder y mantener las autorizaciones, permisos y/o beneficios dispuestos respecto de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional las empresas deberán acreditar fehacientemente el cumplimiento del plexo normativo vigente.

Art. 4° — Establécese que toda modificación de las participaciones y/o transferencia accionaria de las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional deberá ser comunicada, con carácter previo a su instrumentación, para su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5° — La falta de información y/o el incumplimiento en que incurran las empresas mencionadas en el artículo 2° de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto por el presente acto administrativo, se sancionarán conforme lo estatuido por el Decreto Nº 253 del 3 de agosto de 1995, modificatorios y concordantes, y demás sanciones administrativas y/o judiciales que pudieren corresponder.

Art. 6° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a sus efectos.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Administración Nacional de Aviación Civil

AVIACION CIVIL

Resolución 478/2012

Regulaciones Argentinas de Aviación Civil. Modificación.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0472211/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la propuesta de modificación de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) PARTE 121, Subparte O, 121.433 a.

Que dicha sección 121.433a —Requerimientos de capacitación para el manipuleo y transporte de mercancías peligrosas y materiales magnetizados—, contiene disposiciones relativas a la instrucción periódica en mercancías peligrosas del personal que desempeña funciones en empresas de transporte aéreo.

Que esta instrucción periódica tiene en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) PARTE 121, una validez de DOCE (12) meses, siendo que la normativa internacional expresada en el Documento 9284 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (O.A.C.I.) en el punto 4.2.3 y en las Federal Aviation Regulations de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en el punto 121.2001.3 reconocen a los cursos de instrucción periódica una validez de VEINTICUATRO (24) meses.

Que las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) PARTE 135, en la sección 135.331 párrafo (a) —Instrucción para el manejo y transporte de mercancías peligrosas— igualmente establecen que la instrucción tiene una validez de DOCE (12) meses.

Que las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA han solicitado a esta Administración la adaptación de nuestras Regulaciones Argentinas de Aviación Civil a lo que disponen las normas internacionales.

Que dicha solicitud es pertinente y además la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL está trabajando en la revisión de nuestras normas y procedimientos para armonizarlos con las regulaciones de ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL (O.A.C.I.).

Que resulta necesario, en mérito a la entidad y urgencia de las modificaciones propuestas, proceder a la apertura del procedimiento previsto por el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto Requerimientos de capacitación para el manipuleo y transporte de mercancías peligrosas y materiales magnéticos de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) PARTE 121, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“121.433a - Requerimientos de capacitación para el manipuleo y transporte de mercancías peligrosas y materiales magnéticos.

(a) Ningún explotador puede emplear a una persona, ni persona alguna puede desempeñar ninguna tarea relativa al transporte y manipulación de mercancías peligrosas, magnetizadas o radioactivas, a menos que esa persona dentro de los veinticuatro (24) meses calendario precedentes haya completado satisfactoriamente su instrucción con un programa establecido bajo esta Subparte el cual debe incluir instrucciones relativas a embalajes apropiados, marcas, rótulos y documentación de mercancías peligrosas y materiales magnéticos o radioactivos, así como las características apropiadas de compatibilidad entre tales materiales, carga, almacenaje y manipuleo de los mismos. Una persona que complete la instrucción en el mes anterior o posterior al mes establecido para el término del mismo, será considerado como completado en el plazo previsto.”

Art. 2º — Sustitúyase el texto Instrucción para el manejo y transporte de mercancías peligrosas de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) PARTE 135, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“135.331 - Instrucción para el manejo y transporte de mercancías peligrosas -.

(a) Ningún explotador puede utilizar una persona, ni persona alguna puede realizar tarea alguna o asumir responsabilidades para el manejo y transporte de mercancías peligrosas a menos que en los últimos veinticuatro (24) meses haya satisfecho las exigencias del programa de instrucción aprobado por la Autoridad Aeronáutica, el que deberá incluir:

(1) Conocimientos sobre la documentación necesaria para el embarque, embalaje, marcas, señales, etiquetas y documentación que acompaña al material, y

(2) La compatibilidad, carga, almacenamiento y características del manejo del material.

Art. 3º — Comuníquese al Departamento Normativa Aeronáutica dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, a efectos de la corrección editorial de las secciones mencionadas en los artículos precedentes.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. — Alejandro A. Granados.

Dirección Nacional de Vialidad

CORREDORES VIALES

Resolución 1516/2012

Apruébanse los Cuadros Tarifarios a aplicarse al público usuario de las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Bs. As., 2/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13594/2012 por el cual tramita la creación de un Recurso de afectación específica a obras, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, celebrados entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación y las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente; siendo la modalidad de dichos contratos subsidiada conforme con el inciso c del artículo 2 de la Ley Nº 17.520.

Que la Cláusula Séptima “Ingresos de la Concesionaria”, Apartado 7.1 del Contrato de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, establece que son ingresos de las Concesionarias, entre otros, las tarifas de peaje previstas por los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y las subvenciones del ESTADO NACIONAL a cada Corredor Vial, en caso que corresponda.

Que por los artículos 5º y siguientes del Decreto Nº 543/2010 se creó el sistema Caja Unica de las Concesiones, en la cual deben ser depositados los ingresos definidos contractualmente, correspondientes a cada una de ellas.

Que con el objeto de tender a equilibrar la Caja Unica del sistema de Concesiones, por la Resolución Nº 638 de fecha 4 de abril de 2012 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se fijó el costo operativo anual del sistema de las Concesiones Viales en la suma indicada en el Anexo I a dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 5º de la resolución mencionada en el considerando precedente, se dispuso que los futuros incrementos de los ingresos que se traduzcan en un exceso del costo operativo anual del sistema de las Concesiones Viales, quedaran como saldo de la Caja Unica del sistema de Concesiones.

Que el GOBIERNO NACIONAL se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura vial del país, favoreciendo la realización de este tipo de obras, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo del país.

Que en este marco, se considera oportuno y conveniente disponer la creación de un Recurso de afectación específica a obras, de aplicación a todas las categorías de usuarios de los Corredores Viales Nacionales.

Que dichos Recursos de afectación específica a obras serán percibidos por las empresas Concesionarias de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y depositado en la Caja Unica del sistema de Concesiones en la oportunidad establecida en la Cláusula Séptima “Ingresos de la Concesión” apartado 7.2 de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha elaborado los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación del Recurso de afectación específica a obras que se crea por la presente, que como Anexos I a VIII forman parte integrante de esta medida.

Que los Recursos de afectación específica a obras, serán destinados al financiamiento de obras en las zonas de concesión de cada uno de los Corredores Viales.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.520 y su modificatoria Nº 23.696, por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, y los Decretos Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Cuadros Tarifarios que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte de la presente medida, a ser aplicados al público usuario de las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, resultantes de la aplicación de los Recursos de afectación específica a obras creados por el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 2º — Dispónese la percepción de un Recurso de afectación específica a obras de aplicación a todas las Categorías de los Cuadros Tarifarios de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con destino al financiamiento de obras de infraestructura en las zonas de concesión de cada uno de los Corredores Viales.

Art. 3º — Dispónese que los Recursos de afectación específica a obras creados por el artículo 2º de la presente resolución, deberán ser depositados en el sistema de Caja Unica de las Concesiones.

Art. 4º — Los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el artículo 1º de la presente resolución, deberán darse a conocer a los usuarios por las empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de cada Concesión, de manera previa a su aplicación.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANONIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Nelson G. Periotti.

ANEXO I

CORREDOR VIAL Nº 1

CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: CAÑUELAS

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50	1,00
2	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
3	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
4	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
4 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50
5	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50
5 (Hora Pico)	16,5289	3,4711	20,0000	0,0000	0,0000	0,0000	20,00	5,50

ESTACION DE PEAJE: AZUL

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: TRES ARROYOS

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50

ESTACION DE PEAJE: URIBELARREA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50

ESTACION DE PEAJE: SALADILLO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

ESTACION DE PEAJE: EL DORADO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50	0,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50

ESTACION DE PEAJE: VASCONIA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00

ESTACION DE PEAJE: HINOJO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/ IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50

ANEXO II

CORREDOR VIAL Nº 2

CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: TRENQUE LAUQUEN

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00

ESTACION DE PEAJE: DE LA PEÑA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,0661	0,4339	2,5000	0,0000	0,0000	0,0000	2,50	0,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
5 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50

ESTACION DE PEAJE: JUNIN (RN Nº 188)

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

ESTACION DE PEAJE: AMEGHINO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00	1,00
2	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
3	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
3 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
4	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
4 (Hora Pico)	16,1157	3,3843	19,5000	0,0000	0,0000	0,0000	19,50	5,50
5	15,2893	3,2107	18,5000	0,0000	0,0000	0,0000	18,50	5,00
5 (Hora Pico)	19,4215	4,0785	23,5000	0,0000	0,0000	0,0000	23,50	6,50

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO III

CORREDOR VIAL Nº 3

AUTOVIA BS AS A LOS ANDES S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: VILLA ESPIL

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
4	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
4 (Hora Pico)	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
5	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5 (Hora Pico)	14,4628	3,0372	17,5000	0,0000	0,0000	0,0000	17,50	5,00

ESTACION DE PEAJE: JUNIN (RN Nº 7)

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50

ESTACION DE PEAJE: VICUÑA MACKENA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: LA PAZ

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5 (Hora Pico)	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO IV

CORREDOR VIAL Nº 4

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: MOLINARI

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,0248	0,4252	2,4500	0,0500	0,0413	0,0087	2,50	0,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	1,00
3 (Hora Pico)	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
4	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
4 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
5	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
5 (Hora Pico)	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00

ESTACION DE PEAJE: VILLA GIARDINO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,0248	0,4252	2,4500	0,0500	0,0413	0,0087	2,50	0,50
2	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
3	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	1,00
3 (Hora Pico)	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
4	3,7190	0,7810	4,5000	0,0000	0,0000	0,0000	4,50	1,50
4 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
5	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
5 (Hora Pico)	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00

ESTACION DE PEAJE: FRANK

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

ESTACION DE PEAJE: DEVOTO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

ESTACION DE PEAJE: SAN VICENTE

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
5	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
5 (Hora Pico)	14,8760	3,1240	18,0000	0,0000	0,0000	0,0000	18,00	5,00

ESTACION DE PEAJE: CERES

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
5	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
5 (Hora Pico)	14,8760	3,1240	18,0000	00000	0,0000	0,0000	18,00	5,00

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO V

CORREDOR VIAL Nº 5

CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: ZARATE (RN Nº 9)

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50

ESTACION DE PEAJE: LAGOS

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: CARCARAÑA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00	1,00
2	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
3	16,1157	3,3843	19,5000	0,0000	0,0000	0,0000	19,50	5,50
3 (Hora Pico)	21,0744	4,4256	25,5000	0,0000	0,0000	0,0000	25,50	7,00
4	21,0744	4,4256	25,5000	0,0000	0,0000	0,0000	25,50	7,00
4 (Hora Pico)	28,0992	5,9008	34,0000	0,0000	0,0000	0,0000	34,00	9,50
5	26,4463	5,5537	32,0000	0,0000	0,0000	0,0000	32,00	9,00
5 (Hora Pico)	34,2975	7,2025	41,5000	0,0000	0,0000	0,0000	41,50	11,50

ESTACION DE PEAJE: JAMES CRAIK

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,9587	1,0413	6,0000	0,0000	0,0000	0,0000	6,00	1,00
2	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
3	16,1157	3,3843	19,5000	0,0000	0,0000	0,0000	19,50	5,50
3 (Hora Pico)	21,0744	4,4256	25,5000	0,0000	0,0000	0,0000	25,50	7,00
4	21,0744	4,4256	25,5000	0,0000	0,0000	0,0000	25,50	7,00
4 (Hora Pico)	28,0992	5,9008	34,0000	0,0000	0,0000	0,0000	34,00	9,50
5	26,4463	5,5537	32,0000	0,0000	0,0000	0,0000	32,00	9,00
5 (Hora Pico)	34,2975	7,2025	41,5000	0,0000	0,0000	0,0000	41,50	11,50

ESTACION DE PEAJE: NELSON Y VIDELA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

ESTACION DE PEAJE: RECONQUISTA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: FLORENCIA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
4 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
5 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO VI

CAMINOS DEL PARANA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: RIACHUELO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: ITUZAINGO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50	1,00
2	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
3	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
4	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
4 (Hora Pico)	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50
5	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50
5 (Hora Pico)	16,1157	3,3843	19,5000	0,0000	0,0000	0,0000	19,50	5,50

ESTACION DE PEAJE: SANTA ANA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
4	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
4 (Hora Pico)	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
5	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00
5 (Hora Pico)	14,4628	3,0372	17,5000	0,0000	0,0000	0,0000	17,50	5,00

ESTACION DE PEAJE: VICTORIA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50

ESTACION DE PEAJE: PUENTE GENERAL BELGRANO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,0248	0,4252	2,4500	0,0500	0,0413	0,0087	2,50	0,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50

ESTACION DE PEAJE: MAKALLE

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO VII

CORREDOR VIAL Nº 7

VIALNOA S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: LA FLORIDA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50

ESTACION DE PEAJE: MOLLE YACO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00

ESTACION DE PEAJE: FERNANDEZ

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
3	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
5	11,5702	2,4298	14,0000	0,0000	0,0000	0,0000	14,00	4,00
5 (Hora Pico)	14,8760	3,1240	18,0000	0,0000	0,0000	0,0000	18,00	5,00

ESTACION DE PEAJE: CABEZA DE BUEY

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3	5,7851	1,2149	7,0000	0,0000	0,0000	0,0000	7,00	2,00
3 (Hora Pico)	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
4 (Hora Pico)	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
5	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
5 (Hora Pico)	11,1570	2,3430	13,5000	0,0000	0,0000	0,0000	13,50	4,00

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

ANEXO VIII

CORREDOR VIAL Nº 8

CORREDOR CENTRAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: VENADO TUERTO (RN Nº 8)

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	4,5455	0,9545	5,5000	0,0000	0,0000	0,0000	5,50	1,00
2	8,6777	1,8223	10,5000	0,0000	0,0000	0,0000	10,50	3,00
3	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
3 (Hora Pico)	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
4 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50
5	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00
5 (Hora Pico)	15,2893	3,2107	18,5000	0,0000	0,0000	0,0000	18,50	5,00

ESTACION DE PEAJE: SAMPACHO

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	3,6777	0,7723	4,4500	0,0500	0,0413	0,0087	4,50	1,00
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	8,2645	1,7355	10,0000	0,0000	0,0000	0,0000	10,00	3,00
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50

ESTACION DE PEAJE: VENADO TUERTO (RN Nº 33)

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/ IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50

ESTACION DE PEAJE: CASILDA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,4793	0,5207	3,0000	0,0000	0,0000	0,0000	3,00	0,50
2	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3	4,1322	0,8678	5,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,00	1,50
3 (Hora Pico)	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4	5,3719	1,1281	6,5000	0,0000	0,0000	0,0000	6,50	2,00
4 (Hora Pico)	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
5 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50

ESTACION DE PEAJE: LARENA

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
3 (Hora Pico)	12,8099	2,6901	15,5000	0,0000	0,0000	0,0000	15,50	4,50
4	13,2231	2,7769	16,0000	0,0000	0,0000	0,0000	16,00	4,50
4 (Hora Pico)	16,5289	3,4711	20,0000	0,0000	0,0000	0,0000	20,00	5,50
5	16,1157	3,3843	19,5000	0,0000	0,0000	0,0000	19,50	5,50
5 (Hora Pico)	21,0744	4,4256	25,5000	0,0000	0,0000	0,0000	25,50	7,00

ESTACION DE PEAJE: SOLIS

CATEGORIA	Tarifa sin IVA	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,8926	0,6074	3,5000	0,0000	0,0000	0,0000	3,50	0,50
2	7,0248	1,4752	8,5000	0,0000	0,0000	0,0000	8,50	2,50
3	6,6116	1,3884	8,0000	0,0000	0,0000	0,0000	8,00	2,50
3 (Hora Pico)	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4	7,4380	1,5620	9,0000	0,0000	0,0000	0,0000	9,00	2,50
4 (Hora Pico)	10,3306	2,1694	12,5000	0,0000	0,0000	0,0000	12,50	3,50
5	9,9174	2,0826	12,0000	0,0000	0,0000	0,0000	12,00	3,50
5 (Hora Pico)	11,9835	2,5165	14,5000	0,0000	0,0000	0,0000	14,50	4,00

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI Nº 11/12

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 1515/2012

Apruébanse el “Convenio para la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Av. General Paz” y cuadros tarifarios.

Bs. As., 2/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13593/2012 por medio del cual tramita el CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA AV. GENERAL PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de Obra Pública de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicación de las concesiones a las Empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA y AEC SOCIEDAD ANONIMA respectivamente.

Que en el marco de las políticas que se vienen implementando para impulsar el desarrollo de la infraestructura vial, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos así como el desarrollo del país, con fecha 1° de agosto de 2012 se suscribió entre esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación dispuesta por el artículo 7° del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y las Empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA y AEC SOCIEDAD ANONIMA, el “CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA AV. GENERAL PAZ”.

Que por el citado convenio se acordó la percepción de un “Recurso de afectación específica” de aplicación a todas las Categorías, el cual será destinado en un OCHENTA POR CIENTO (80%) al financiamiento de la obra denominada “AMPLIACION DE LA AVENIDA GENERAL PAZ” y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante al financiamiento de las obras en las zonas de concesión de cada uno de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha elaborado los Cuadros Tarifarios resultantes de la aplicación del “Recurso de afectación específica” previsto en la CLAUSULA PRIMERA del “CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA AV. GENERAL PAZ”, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen Nº 46.668.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, la Ley Nº 17.520, el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el “CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA AV. GENERAL PAZ”, celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y las Empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA y AEC SOCIEDAD ANONIMA, el cual ha sido refrendado por la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, y la referida Secretaría.

Art. 2° — Apruébase la percepción de un “Recurso de afectación específica” de aplicación a todas las Categorías de los Cuadros Tarifarios de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, con destino al financiamiento de las obras de infraestructura previstas en el “CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE LA AV. GENERAL PAZ”.

Art. 3° — Apruébanse los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al Contrato de Concesión de los Accesos Norte, Oeste y Riccheri a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, resultantes de la aplicación del “Recurso de afectación específica” aprobado en el artículo precedente, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, el cual surge de los Anexos I, II y III del Convenio aprobado mediante el artículo 1°.

Art. 4° — Los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el artículo precedente deberán darse a conocer a los usuarios por las Empresas Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA y AEC SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

Art. 5° — Instrúyase a la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la apertura de una cuenta especial, en el marco del SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) denominada “OBRA AMPLIACION AV. GENERAL PAZ Y OTRAS”, en la cual se depositarán, en carácter de bienes fideicomitidos, los recursos mencionados, hasta cubrir el monto requerido para la ejecución de las obras enunciadas en la Cláusula Primera.

Art. 6° — Instrúyase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a efectuar la apertura de una página web que informará periódicamente sobre el desarrollo de la recaudación del “Recurso de afectación específica”, la posterior disposición de los recursos fideicomitidos y el avance de las obras.

Art. 7° — Notifíquese a las Empresas Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA y AEC SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Art. 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nelson G. Periotti.

ANEXO

ACCESO NORTE

Autopistas del Sol S.A.

CUADRO TARIFARIO

ESTACION DEBENEDETTI

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,066	0,434	2,500	0,000	0,000	0,000	2,50	0,50
2	5,372	1,128	6,500	0,000	0,000	0,000	6,50	1,00
3	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
4	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
5	8,264	1,736	10,000	0,000	0,000	0,000	10,00	3,00
6	11,570	2,430	14,000	0,000	0,000	0,000	14,00	4,00
7	14,462	3,038	17,500	0,000	0,000	0,000	17,50	5,00

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	7,024	1,476	8,500	0,000	0,000	0,000	8,50	1,50
3	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	4,00
4	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	4,00
5	9,917	2,083	12,000	0,000	0,000	0,000	12,00	5,00
6	13,636	2,864	16,500	0,000	0,000	0,000	16,50	6,50
7	17,355	3,645	21,000	0,000	0,000	0,000	21,00	8,50

ESTACIONES MARQUEZ - TIGRE y CAPITAN JUAN DE SAN MARTIN

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,066	0,434	2,500	0,000	0,000	0,000	2,50	0,50
2	5,785	1,215	7,000	0,000	0,000	0,000	7,00	1,00
3	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
4	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
5	8,678	1,822	10,500	0,000	0,000	0,000	10,50	3,00
6	11,983	2,517	14,500	0,000	0,000	0,000	14,50	4,00
7	14,462	3,038	17,500	0,000	0,000	0,000	17,50	5,00

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	7,438	1,562	9,000	0,000	0,000	0,000	9,00	1,50
3	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	4,00
4	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	3,80
5	10,330	2,170	12,500	0,000	0,000	0,000	12,50	5,00
6	14,462	3,038	17,500	0,000	0,000	0,000	17,50	7,00
7	17,355	3,645	21,000	0,000	0,000	0,000	21,00	8,50

ESTACIONES BUEN AYRE - RUTA 202 - CAMINO REAL - BELGRANO y RUTA 197

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,066	0,434	2,500	0,000	0,000	0,000	2,50	0,50
2	6,198	1,302	7,500	0,000	0,000	0,000	7,50	1,00
3	7,024	1,476	8,500	0,000	0,000	0,000	8,50	2,50
4	7,024	1,476	8,500	0,000	0,000	0,000	8,50	2,50
5	9,917	2,083	12,000	0,000	0,000	0,000	12,00	3,50
6	11,983	2,517	14,500	0,000	0,000	0,000	14,50	4,00
7	15,289	3,211	18,500	0,000	0,000	0,000	18,50	5,00

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	8,677	1,823	10,500	0,000	0,000	0,000	10,50	1,50
3	8,265	1,735	10,000	0,000	0,000	0,000	10,00	4,00
4	8,265	1,735	10,000	0,000	0,000	0,000	10,00	4,00
5	11,570	2,430	14,000	0,000	0,000	0,000	14,00	5,50
6	14,462	3,038	17,500	0,000	0,000	0,000	17,50	7,00
7	18,595	3,905	22,500	0,000	0,000	0,000	22,50	9,00

ESTACIONES PILAR y CAMPANA

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,479	0,521	3,000	0,000	0,000	0,000	3,00	0,50
2	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	1,50
3	8,264	1,736	10,000	0,000	0,000	0,000	10,00	3,00
4	8,264	1,736	10,000	0,000	0,000	0,000	10,00	3,00
5	11,570	2,430	14,000	0,000	0,000	0,000	14,00	4,00
6	14,876	3,124	18,000	0,000	0,000	0,000	18,00	5,00
7	19,008	3,992	23,000	0,000	0,000	0,000	23,00	6,50

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	9,504	1,996	11,500	0,000	0,000	0,000	11,50	1,50
3	9,917	2,083	12,000	0,000	0,000	0,000	12,00	5,00
4	9,917	2,083	12,000	0,000	0,000	0,000	12,00	5,00
5	13,636	2,864	16,500	0,000	0,000	0,000	16,50	6,50
6	17,768	3,732	21,500	0,000	0,000	0,000	21,50	8,50
7	22,727	4,773	27,500	0,000	0,000	0,000	27,50	11,00

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 HS., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 HS. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

ACCESO OESTE

Grupo Concesionario del Oeste S.A.

CUADRO TARIFARIO

ESTACIONES ITUZAINGO y LUJAN

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto.	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	2,066	0,434	2,500	0,000	0,000	0,000	2,50	0,50
2	5,785	1,215	7,000	0,000	0,000	0,000	7,00	1,00
3	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
4	6,611	1,389	8,000	0,000	0,000	0,000	8,00	2,50
5	8,678	1,822	10,500	0,000	0,000	0,000	10,50	3,00
6	11,984	2,516	14,500	0,000	0,000	0,000	14,50	4,00
7	14,876	3,124	18,000	0,000	0,000	0,000	18,00	5,00

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/ Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	7,024	1,476	8,500	0,000	0,000	0,000	8,50	1,50
3	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	4,00
4	7,851	1,649	9,500	0,000	0,000	0,000	9,50	4,00
5	10,330	2,170	12,500	0,000	0,000	0,000	12,50	5,00
6	14,462	3,038	17,500	0,000	0,000	0,000	17,50	7,00
7	17,768	3,732	21,500	0,000	0,000	0,000	21,50	8,50

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 HS., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 HS. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

ACCESO RICCHERI

AEC S.A.

CUADRO TARIFARIO

ESTACIONES AGÜERO y TRISTAN SUAREZ

Horario Normal

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
1	1,239	0,261	1,500	0,000	0,000	0,000	1,50	0,50
2	2,479	0,521	3,000	0,000	0,000	0,000	3,00	0,50
3	2,892	0,608	3,500	0,000	0,000	0,000	3,50	1,00
4	2,892	0,608	3,500	0,000	0,000	0,000	3,50	1,00
5	3,719	0,781	4,500	0,000	0,000	0,000	4,50	1,50
6	4,132	0,868	5,000	0,000	0,000	0,000	5,00	1,50
7	5,785	1,215	7,000	0,000	0,000	0,000	7,00	2,00

Horario Pico (*)

Categoría	Tarifa	IVA	Tarifa c/ IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público	Recurso de Afectación Específica
2	2,892	0,608	3,500	0,000	0,000	0,000	3,50	0,50
3	3,719	0,781	4,500	0,000	0,000	0,000	4,50	2,00
4	3,719	0,781	4,500	0,000	0,000	0,000	4,50	2,00
5	4,132	0,868	5,000	0,000	0,000	0,000	5,00	2,00
6	4,958	1,042	6,000	0,000	0,000	0,000	6,00	2,50
7	7,025	1,475	8,500	0,000	0,000	0,000	8,50	3,50

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 HS., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 HS. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO

Resolución 667/2012

Derógase Resolución 114/2001. Créase el Centro de Orientación al Ciudadano en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 30/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.506.452/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y su modificatorio, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 114 del 22 de marzo de 2001, 1109 del 21 de septiembre de 2007, 260 del 18 de marzo de 2011, 1º del 10 de enero de 2012 y 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 114 del 22 de marzo de 2001, se creó la Unidad de Atención Telefónica en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que la misma se implementó mediante líneas telefónicas gratuitas, ampliándose luego a consultas vía correo electrónico, a través de la cuenta de correo consultas@trabajo.gob.ar.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1º de fecha 10 de enero de 2012, se aprobó el PLAN ESTRATEGICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para el período 2012/2015.

Que uno de los objetivos estratégicos fijados en dicho Plan es el afianzamiento de la calidad de la gestión a través de la mejora continua, para lo cual uno de los objetivos específicos impuestos es la optimización de la calidad y disponibilidad de la información pública que genera y administra el Ministerio, lo que comprende, entre otras, la necesidad de mejorar la gestión del mecanismo de orientación del ciudadano, en relación con las temáticas sustantivas de competencia del Ministerio.

Que, la dinámica de las acciones encaradas por este organismo en materia de trabajo, empleo y seguridad social, y los nuevos criterios que enmarcan la acción del Estado, imponen la necesidad de revisar en ese sentido su capacidad de respuesta y la efectividad de la atención ciudadana.

Que en su razón corresponde proceder a la creación de un área que resuma los servicios de atención y orientación para toda la ciudadanía sobre las acciones, planes y/o programas que lleva adelante el Organismo, previéndose la utilización de las herramientas que actualmente brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Que conforme las misiones y funciones dispuestas para las distintas estructuras del Organismo, la orientación e información al ciudadano deberá depender de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que de acuerdo con el análisis organizacional elaborado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, resulta pertinente depender jerárquicamente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo la acción de coordinación de los canales de ingreso de consulta e información a los ciudadanos.

Que a tales fines corresponde crear el CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO, el que, hasta tanto se ejecuten e implementen las acciones de adecuación y diseño de nuevos procesos de atención de las líneas telefónicas gratuitas de este Ministerio y de su cuenta de correo electrónico, funcionará con los recursos asignados a la anterior Unidad de Atención Telefónica, y mediante las líneas gratuitas de 0800-666-4100 y 0800-222-2220.

Que será objetivo del CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO encauzar, mediante la recepción y derivación, las consultas de la ciudadanía respecto de las áreas y temáticas propias del Ministerio, utilizando los instrumentos de comunicación e información que a tales fines se implementen, y respetando las competencias estructurales asignadas a cada una de las áreas que integran el Organismo.

Que, a los fines de tornar operativo las acciones que se fijan para el CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO, corresponde facultar a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, para dictar las normas aclaratorias y reglamentarias de la presente.

Que, por lo expuesto corresponde proceder a la derogación de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 114 de fecha 22 de marzo de 2001.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartados 6 y 9 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 114 de fecha 22 de marzo de 2001.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, el CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO, con dependencia funcional y operativa de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Art. 3º — Asígnase al CENTRO DE ORIENTACION AL CIUDADANO la función de encauzar, mediante la recepción y derivación, las consultas de la ciudadanía respecto de las áreas y temáticas propias del Ministerio, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) y/o cualquier otra vía que se considere apta en el futuro para dar eficaz cumplimiento al mencionado objetivo.

Art. 4º — Asígnase a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION la facultad de aprobar los instructivos y documentos necesarios para la implementación de las acciones que por la presente se establecen.

Art. 5º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION para dictar las normas aclaratorias y reglamentarias de la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Conjunta 255/2012 y 215/2012

Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP 0021841/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 848 de fecha 31 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 848/12, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA	III
- COORDINACION TECNICA	IV
DIRECCION DE TIERRAS	III
- COORDINACION DE REGULARIZACION DOMINIAL, TITULOS Y ESCRITURACION	IV
DIRECCION DE PROMOCION PARA LA PRODUCCION SOCIAL DEL HABITAT	III
- COORDINACION DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS VINCULADAS AL HABITAT	IV
- COORDINACION DE PRODUCCION SOCIAL DEL HABITAT	IV
DIRECCION DEL HABITAT PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA Y EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	III
- COORDINACION DE PROYECTOS Y OBRAS	IV
- COORDINACION DE EVALUACION DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO TECNICO	IV

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE SIN BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL. DE PEDIATRIA
"Profesor Dr. Juan P. Garrahan"

HORNO A MICROONDAS - TELEVISORES - CALCULADORAS - SILLAS - BUTACAS - MESAS - MOSTRADOR - BANCOS SILLON - TANDEM - FICHERO - VENTILADORES - TURBOS - RADIADORES - ACONDICIONADORES DE AIRE - SOPORTES PARA SUERO - UPS - ELECTROCARDIOGRAFO - EQUIPOS DE ILUMINACION RODANTE Y PARA SERVOCUNA - DESFIBRILADOR - FOTOSFORO CROMADO - MONITOR DE FRECUENCIA CARDIACA - BALANZAS DE PIE - FIBROSCOPIO - REVELADORA DE PELICULA DE 35 MM. - PROCESADORA PELICULA RADIOGRAFICA - BALANZA DE BEBE - TERMINALES DE COMPUTACION - TECLADOS QUARTY - IMPRESORAS - MONITORES - MICROLINE DRIVER - PC PENTIUM III - FOTOCOPIADORAS - EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIDA - CALENTADORES DE BOMBA - CALENTADORES PARA COLCHON - CUNA CON BARANDA Y RESPALDO - MOISES - INCUBADORAS - RESPIRADORES VOLUMETRICOS - SECAMANOS - MARMITAS CABLES Y ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD - CARROS TERMICOS - HELADERAS - ULTRAFREEZER

SUBASTA: el próximo **10 de agosto**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3° piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **3 al 9 de agosto**, en Pichincha 1890; de lunes a viernes de 10 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79.500**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 03/08/2012 Nº 79668/12 v. 03/08/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-7-2012

Expediente				
5030778	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: TODOS CONTRA JUAN "CAP. 1"	Autor/Titular: GABRIEL MARCELO NESCI Editor: CANAL 2 LA PLATA - AMERICA TV SA
5030779	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LEYENDAS ARGENTINAS DTRO DE "PERMITIDO ESTACIONAR"	Autor/Titular: VICTOR BLASCO Editor: CANAL 7 ARGENTINA - CAPITAL ATC
5030780	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL KARMA DE MARIETA	Autor/Titular: NATALIA ROMINA VALLOGGIA Autor/Titular: GABRIEL EDGARDO HALLA Editor: TEATRO CASA DE LA CULTURA
5030781	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL RATON PEREZ Y UNA VISITA INESPERADA	Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Editor: SHOPPING DEVOTO
5030782	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SUCEDEN COSAS MARAVILLOSAS EN UN MUNDO GRANDOTE	Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Editor: PREMIER
5030783	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN UN SOL AMARILLO	Autor/Titular: CESAR MIGUEL BRIE Editor: 3 DE FEBRERO (SUCRE BOLIVIA)
5030784	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS CASAS	Autor/Titular: FLORENCIA LUCIANA GUERRERO Editor: DEL SUR
5030785	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EL MURO INFERNAL	Autor/Titular: ALEJANDRO WIEBE Editor: LS84 TV CANAL 11 - TELEFE CAPITAL
5030786	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONFESION DE UNA DE LAS MUJERES PECANDO SOLAS	Editor: TEATRO PRINCIPAL Autor/Titular: ANDRES ENEAS BINETTI
5030787	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUNDO PEPONA'S	Autor/Titular: NATALIA RITTA Editor: SALA QUINTO DEVA
5030788	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO HAY QUE LLORAR CON JUICIO A LOS PERSONAJES	Autor/Titular: LILIANA COBE R Editor: LA MANZANA DE LAS LUCES
5030789	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUÑEQUITAS LINDAS	Autor/Titular: JOSE CARLOS TORREIRO DA COSTA Editor: C. C. J. M. DE PUEYRREDON
5030790	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CASI ANGELES TEENANGELS 2009 "CAP. 1 AL 68"	Autor/Titular: LUIS ALBERTO MARIANI Autor/Titular: PABLO ANDRES AROSIO Autor/Titular: LEANDRO HERNAN CALDERONE Editor: LS84 TV CANAL 11 - TELEFE CAPITAL
5030791	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL RATON PEREZ Y UNA VISITA INESPERADA	Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Editor: SHOPPING DEVOTO
5030792	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SARMIENTO	Autor/Titular: FANNY MIRTA ESCOLAR DE SIERE Editor: BIBLIOTECA FRANKLIN
5030793	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PODERONGA	Autor/Titular: MARIA ALEJANDRA AUIL Editor: ASOCIACION CIVIL TEATRAL LA ESTIGIA
5030794	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL SECUESTRO DE LA MONA	Autor/Titular: NATALIA ALEJANDRA DIAZ Autor/Titular: YANINA PASTOR Autor/Titular: MARIA FERNANDA TARLETTA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - AULA MAGNA
5030795	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLONADOS CON HUMOR	Autor/Titular: MARCOS ARIEL ONTIVERO Editor: REAL
5030796	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOPUS POCUS	Autor/Titular: GABRIEL JOSE SANCHEZ Editor: CENTRO CULTURAL LAS GRUTAS
5030797	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GLAHN	Autor/Titular: LUIS JULIAN CAVERO Editor: ESPACIO CULTURAL PATA DE GANSO
5030798	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: INMUNDAS	Autor/Titular: DAMIAN MAXIMILIANO GARCIA Autor/Titular: SEBASTIAN VILLACORTA Editor: TEATRO CASA DE LA CULTURA
5030799	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENLACES FLAMENCO	Autor/Titular: MARIANA ESTHER ASCARRAGA Editor: EMPIRE
5030800	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRENES Y GANSOS	Autor/Titular: NICOLAS ARAOZ Editor: CENTRO CULTURAL EUGENIO VIRLA
5030801	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PICO A PICO	Autor/Titular: MARIA BELEN CHOUHY Editor: MICROCINE MINISTERIO DE EDUCACION
5030802	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EDICION LIMITADA	Autor/Titular: GERMAN RICCO Editor: CANAL 16 ESTUDIO CCC/ SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5030803	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: MOVIL DEL PASADO	Autor/Titular: LISANDRO BOTASSO Editor: FM SUDESTE 96.3 JUSTINIANO POSSE / CORDOBA
5030804	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN POYO ROJO	Autor/Titular: LUCIANO DARIO ROSSO Autor/Titular: NICOLAS POGGI Autor/Titular: HERMES ABEL GAIDO CARRIZO Editor: PARQUE CENTENARIO - CABA
5030805	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: Y	Autor/Titular: ADRIANA MARTA BARENSTEIN Autor/Titular: SERGIO RAFAEL PLETIKOSIC Editor: CENTRO CULTURAL BORGES - FUNDACION PARA ARTES
5030806	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TAMBO	Autor/Titular: MARIA LAURA FERNANDEZ Editor: VERA VERA TEATRO
5030807	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA AURORA SOCIEDAD DE ARTISTAS EN TRANSITO POR EL PARANA	Autor/Titular: ALBINO OSVALDO AGUILAR Editor: CENTRO CULTURAL ERNESTO SABATO
5030808	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA AURORA SOCIEDAD DE ARTISTAS EN TRANSITO POR EL PARANA	Autor/Titular: SERGIO EDUARDO D'ANGELO Autor/Titular: NICOLAS VILNITZKY Editor: CENTRO CULTURAL ERNESTO SABATO
5030809	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOLOR DE ESTOMAGO (THRILLER ESCENICO)	Autor/Titular: MARIANO SEBASTIAN FANELLO Editor: ASOCIACION CULTURAL G. CONRADO VILLEGAS
5030810	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO ME VENGAN CON CUENTOS	Autor/Titular: CLAUDIO DANIEL CARRO Editor: TEATRO BRANCALEONE
5030811	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BABEL, EL BARRIO PERDIDO	Autor/Titular: GUSTAVO ENRIQUE VALLEJOS Editor: PASAJE DARDO ROCHA - SALA A
5030812	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JEMELOS DE ACA	Autor/Titular: LUIS EDUARDO BONAVENTURA Editor: DINOSAURIOS MALL SALA 1

5030813	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUÑEQUITAS LINDAS	Autor/Titular: JOSE CARLOS TORREIRO DA COSTA Editor: C.C.J.M. DE PUEYRREDON
5030814	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUCEDEN COSAS MARAVILLOSAS EN UN MUNDO GRANDOTE	Editor: PREMIER Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Autor/Titular: CARLOS ALBERTO GONZALEZ
5030815	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PULS... ¿ QUE ES LO QUE MARCA TU VIDA ?	Autor/Titular: SERGIO DANIEL CHAZARRETA ROJAS Editor: SALA ADATISE
5030816	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GRANDOTE Y CHIQUITO. LA NEODISEA PARTE I. EL BOSQUE	Autor/Titular: EDGARDO DAVID SEÑORAN Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
5030817	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA HISTORIA EN LA MEDINA	Autor/Titular: LAURA MARCELA SANCHEZ Editor: C.C.J.M. DE PUEYRREDON
5030845	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUESTION MALVINAS A 30 AÑOS DE LA GUERRA DEL ATLANTICO SUR. PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PO	Autor: CARLOS ALBERTO BIANGARDI DELGADO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030846	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HACIA LA RECUPERACION NACIONAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA	Autor: FRANCISCO MARTIN PAGLIARO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA VIDA DE EXCELENCIA, UNA VIDA DE VALORES	Autor: JUAN CARLOS FEBRES VELASQUEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030848	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: VENERACIONES Y MINERIA EN EL “RIÑON” DE SUDAMERICA	Autor: ROLANDO H BRAUN WILKE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030849	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RARO PRIVILEGIO.	Autor: RONNIE QUINN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030850	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DELIRIOS DE UN HOMBRE COMUN	Autor: LEONARDO ALBARO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030851	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESPANTOSO MONSTRUO DEL PANTANO	Autor: LILIANA CINETTO Autor: ANABELLA LOPEZ Editor: RIOS DE TINTA DE SELLO EDITORIAL DE TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030852	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VENIA UN BARQUITO...	Autor: CECILIA PISOS Autor: JUAN PABLO MARTINEZ RABAL Editor: RIOS DE TINTA DE SELLO EDITORIAL DE TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030854	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DAME LA PALABRA PRACTICAS DE LECTURA Y ESCRITURA 3	Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: LEANDRO ALVAREZ Autor: VICTORIA ASSANELLI Autor: CRISTIAN BERNARDINI Autor: ANDREA CINGOLANI Autor: SILVIA JACOBONI Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES Autor: SABRINA FLORIO Autor: LUCIA MAKUC
5030858	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPA LETRAS IMPRENTA Y CURSIVA 3	Autor: ANABELLA TALPONE Autor: SABRINA FLORIO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030937	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PALERMOTOUR	Autor/Titular: PABLO ERNESTO RUBIN
5030938	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PALERMONLINE	Autor/Titular: PABLO ERNESTO RUBIN
5030949	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE OTOÑO	Autor: RAQUEL TEPPICH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030950	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASIONES EN GUERRA. DEL AMOR AL HOLOCAUSTO	Autor: CYNTHIA WILAMOWSKY Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030951	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONVIVIR EN FRAUDA CORRUPCION. EL PROFESIONAL CONTABLE Y UNA CONDUCTA HUMANA SIN VALOR MORAL MEMORIA	Autor: ALBERTO A SCAGLIONE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030952	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMO ATRAVESAR LAS CRISIS Y SALIR FORTALECIDOS	Autor: NANCY BUCETA DE GAUNA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030953	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE LAS ESTRELLAS	Autor: INES RUFINA FERNANDEZ TOBAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030954	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTELIGENCIAS MULTIPLES Y NECESIDADES EDUCATIVAS. MANUAL PRACTICO DEL PROGRAMA DE INTELIGENCIAS MULT	Autor: PRISCILLA SERRANI Autor: ORLANDO TERRE CAMACHO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030955	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS CODIGOS DEL TRABAJO. FRUSTRADAS INQUIETUDES SOCIALES	Autor: CARLOS A MANUS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030956	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PANAMBI. UN AUDAZ MODELO PEDAGOGICO: 1970 - 1982 EPOCA EN QUE SOÑAR ERA PELIGROSO PERO NECESARIO	Autor: ADA SMOLAR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030957	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCACION SUPERIOR FORMACION Y SOCIEDAD EN ARGENTINA	Autor: MARCELO FABIAN VITARELLI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030958	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CURSUS HONORUM EN LA SENDA DEL HONOR. TOMO 3 LOS DUEÑOS DEL ORIENTE	Autor: FRED SANCAR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030959	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TE AMO. MUCHAS FORMAS DE DECIRLO, SOLO UNA DE SENTIRLO	Autor: RAUL TATO LUCERO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030960	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR ES URGENTE	Autor: GRACIELA VILLAVERDE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030961	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RETORNO DE JOSE	Autor: MARIO ÑANCUPE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030962	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEMBRANDO CAMBIOS POSITIVOS. CON ELEMENTOS DE PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA (PNL) Y LOGOTERAPIA.	Autor: MARIA CECILIA PUIGBO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HIJOS DE LA LUZ Y DE LAS SOMBRAS	Autor: JOSE MARIA CALVO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030964	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA OTRA VERDAD	Autor: CECILIA MARINA BOTTELLI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030968	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS CAMPERO. CRONICA DE UNA FAMILIA TUCUMANA.	Autor: ARIEL HERNANDO CAMPERO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030969	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOCIEDAD Y ESPACIO. UNA MIRADA A SU CONSTRUCCION DESDE CATAMARCA. MANUAL DE CIENCIAS SOCIALES PARA	Autor: NORHA ALICIA TRETTEL Autor: LUCRECIA E MOLAS VERA Autor: GLADYS NOEMI ZAMPARELLA Autor: ELVIRA ISABEL CEJAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030970	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DEL SAVIO “CON B LARGA” PARTE I	Autor: HERNAN A CALVO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030971	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INDUSTRIALES. BASTA DE “TRAPEROS”	Autor: ING. EDUARDO POGGI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030972	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DEL FERROCARRIL AL NORTE DEL GRAN BUENOS AIRES. FERROCARRILES MITRE Y BELGRANO	Autor: ARIEL BERNASCONI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030973	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4 PUNTO DE ENCUENTRO. SANTA FE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES

5030974	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4 PUNTO DE ENCUENTRO CORDOBA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030975	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4 PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030976	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE. PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030977	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE. PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030978	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5 CIUDAD DE BUENOS AIRES - PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030979	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 CIUDAD DE BUENOS AIRES - PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030980	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 CIUDAD DE BUENOS AIRES - PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030981	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 4 BONAERENSE. PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM EDICIONES
5030982	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PENTATONICAS, USOS E IDEAS	Autor: MIGUEL ANGEL VILANOVA Autor: MARIA JOSE PEREZ DE ARRILUCEA Editor: ELLISOUND DE PEREZ DE ARRILUCEA MARIA JOSE
5030983	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUIERO APRENDER MANUAL 6	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LUCAS FISZMAN Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: DANIELA LOPEZ CASENAVE Autor: LAURA MICHELL Autor: FABIANA MARGOLIS Autor: SILVINA MARSIMIAN Autor: ANA MOYANO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030984	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SOCIOS DEL CLUB DE PESCADORES	Autor: FRANCO VACCARINI Editor: RIOS DE TINTA DE SELLO EDITORIAL DE TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030985	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LA SELVA	Autor: HORACIO QUIROGA Autor: MONICA PIRONIO Editor: RIOS DE TINTA DE SELLO EDITORIAL DE TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030986	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: +A MAS ACTIVIDADES PARA LA ESCUELA PRIMARIA 2	Autor: LAURA SUSIN Autor: ISABEL COPPOLA Autor: STELLA MARIS COCHETTI Autor: AMANDA PALTRINIERI Autor: VIVIANA KLEINMANN Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5030988	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 18 HORAS	Autor: VICTOR JOSE LLAVER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030989	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN SILENCIO	Autor: PABLO NUSZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030990	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE NEW YORK	Autor: EBE CANE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030991	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS INCONDICIONALES	Autor: LAURA JOZAMI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030992	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOSIS DE SABIDURIA	Autor: CHRISTIAN VIERA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030993	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASONA DE LA GLORIETA	Autor: ALDO LUIS DIAZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030994	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TSUNAMIS, VOLCANES Y TERREMOTOS. CIENCIAS DE LA TIERRA	Autor: CLAUDIO ALBERTO CHAPERON Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030995	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PATAGONIA Y MALVINAS. A FLOR DE PIEL	Autor: CARLOS A MORENO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5030999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MISTERIOSOS CAMINOS DE NOELIA. PROLOGO DE LIC. SILVANA PAGANINI	Autor: JORGE VAI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031000	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEMASIADO, POQUITO, NADA	Autor: TERESA G ALFIERI Autor: ADRIANA R BARRANDEGUY Autor: LILIANA J IZE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031001	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIARIO DE UNA YOGUINI	Autor: MARIA FERNANDA MARQUEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031002	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SER INTERIOR. REFLEXIONES POETICAS DESDE EL I CHING	Autor: GRACIELA DER KEVORKIAN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031003	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VERDADERO ORIGEN DEL FUTBOL Y OTROS CUENTOS	Autor: D.M. Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031004	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ABRIENDOME. UN RELATO SOBRE MI EXPERIENCIA CON ALGUNAS TERAPIAS ALTERNATIVAS Y OTRAS NO TANTO.	Autor: OSVALDO MARRE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031005	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO LEAS MIS VERSOS YA MARCHITOS.	Autor: STELLA MARIS SELEIO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031006	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LENGUAJE MEDICO Y COMUNICACION SOCIAL. MANUAL Y GUIA PRACTICA DE USO PARA PERIODISTAS, COMUNICADORES	Autor: LEOPOLDO E ACUÑA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031007	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CAROYENSE SUS HOMBRES Y SUS TIEMPOS. BODEGA HISTORICA. PRIMERA PARTE.	Autor: PEDRO EZCURRA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5031010	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JUGUEMOS CANTANDO	Productor: JORGE AGUSTIN OJEDA
5031011	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PALMAS Y PAÑUELOS	Productor: ARTURO EDUARDO TASCHERET
5031035	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SENTATE Y ESCUCHA	Autor/Titular: FELIPE MARCO VICENTE Editor: FM IMAGINARIA 95.5
5031058	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MERCADO DE AMOR	Productor: NEHUEN ESTEBAN MANZANO
5031060	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CONCEPTOS	Productor: JUAN CARLOS MARTELOO Editor: JUAN CARLOS MARTELLO Director: JUAN CARLOS MARTELLO Autor: JUAN CARLOS MARTELLO

5031062	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EL DIA DE ...	Editor: TTRO CECUAL. RESISTENCIA. CHACO. Autor/Titular: GUILLERMO LUIS ELORDI
5031063	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LA MESA VACIA	Autor/Titular: MARIA ROSA PFEIFFER Editor: FORO UNIVERSITARIO UNL
5031064	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LA MESA VACIA	Autor/Titular: SERGIO OMAR OBAID Autor/Titular: EMILCE NOEMI PAIS Editor: FORO UNIVERSITARIO UNL
5031065	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LA MESA VACIA	Autor/Titular: FABIAN MARCELO PINNOLA Editor: FORO UNIVERSITARIO UNL
5031066	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: HERENCIA DE AMOR *CAPS. 12 AL 22*	Autor/Titular: ENRIQUE JOSE ESTEVANEZ Autor/Titular: JORGE OSCAR LEYES Autor/Titular: NATALIA TORRES Autor/Titular: TERESA MAGDALENA DONATO Editor: LS84 TV CANAL 11 - TELEFE CAPITAL
5031067	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: VANESSA DE NOCHE	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER Editor: UTILISIMA - BS. AS.
5031068	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: QUE MALA LECHE CATALINA	Autor/Titular: WALTER CLAUDIO PEREZ Editor: JUGLARIAS
5031069	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LA MANCHADA	Autor/Titular: JUAN MARTIN VIALE Autor/Titular: MARIANO GABRIEL GONZALEZ Autor/Titular: LUCIANA CARUSO Autor/Titular: PABLO JOSE CHAO MONZON Autor/Titular: ARTIGAS RICO Autor/Titular: CHRISTIAN GASTON GARCIA Editor: DEL ABASTO
5031070	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: AUTOMOVILISMO INTERNACIONAL	Autor/Titular: JUAN ENRIQUE FOSSAROLI Editor: CANAL 7 ARGENTINA - CAPITAL ATC
5031071	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PAGINAS ARRANCADAS	Autor/Titular: JOSE CARLOS TORREIRO DA COSTA Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
5031072	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PAGINAS ARRANCADAS	Autor/Titular: JOSE CARLOS TORREIRO DA COSTA Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
5031073	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CAMBIO Y FUERA	Autor/Titular: LUCIANA GIORDANO Editor: LA FORRAJERIA. LEZAMA.
5031074	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CAMBIO Y FUERA	Autor/Titular: LUCIANA GIORDANO Autor/Titular: MARCO JOSE GNOATTO Editor: LA FORRAJERIA. LEZAMA.
5031075	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CAMBIO Y FUERA	Editor: LA FORRAJERIA. LEZAMA Autor/Titular: ANALIA VERONICA MARCOLINI
5031076	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: FRONTERAS DE ENCUENTROS	Autor/Titular: LILIANA TOCCACELI Editor: EL CUBO CULTURAL
5031077	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: SOLTERA DIVORCIADA Y VIUDA... A TIEMPO	Autor/Titular: SILVIA BEATRIZ ARAGON Autor/Titular: SILVIA EVA SOUTO Editor: CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO Autor/Titular: MARCELA ADRIANA LUPPI
5031078	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MORITE GORDO	Autor/Titular: CLAUDIA PIÑEIRO Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
5031079	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: KNOW HOW	Autor/Titular: MARCELO DANIEL BOCHOR Editor: CENTRO CULTURAL TADRON
5031080	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PECADO... JAMAS	Autor/Titular: JESSICA GRACIELA TORRIJOS Editor: PUB LA RESERVA
5031081	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: ENCAJA LA CAJA QUE JUGANDO ENCAJA	Autor/Titular: DORA OLGA ALONSO Editor: AUDITORIO DEL PILAR
5031082	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PACK	Autor/Titular: JORGE RICARDO GRELA Editor: EL PORTON DE SANCHEZ
5031083	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: DICCIOSAURIO	Autor/Titular: CLAUDIO DANIEL MARTINEZ Editor: CANAL 7 ARGENTINA - CAPITAL ATC
5031084	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: SAPOS DE ABROJAL	Autor/Titular: MARIA INES PROSDOCIMO Editor: SALA DE CHACARITA
5031085	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: TREN LOCO - 20 AÑOS	Productor: MARIA ROSA MESSINA
5031086	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: IRON BABLES	Productor: MARIA ROSA MESSINA
5031088	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: HOY TE CONVOCO TANGO QUERIDO	Autor/Titular: NORBERTO ISAAC IGLESIAS Editor: LRA 42 RADIO NACIONAL GUALEGUAYCHU
5031089	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: MARTES 13	Autor/Titular: MARIA MERCEDES DI BENEDETTO Editor: FM LA AZOTEA 88.7
5031090	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: ARMONIZATE	Autor/Titular: CLAUDIO FABIAN MARQUEZ Editor: METRO
5031091	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: NEWSWARE. TV	Autor/Titular: EUGENIO GABRIEL NANNI Editor: CANAL METRO
5031092	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: PINTI Y EL CINE	Autor/Titular: CLARA HILDA ZAPPETTINI Editor: CANAL 7 ARGENTINA - CAPITAL ATC
5031093	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: AMORES DE ACABAMIENTO	Autor/Titular: MARIANO MEMBRIVES Editor: LA RATONERA CULTURAL
5031094	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: VIDAS QUIMERAS	Autor/Titular: JAVIER ANDRES GIMENEZ Editor: SALA TIERRA DE TEATRO
5031095	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: POR LA MEMORIA	Autor/Titular: MARCELO TISSEMBAUM Autor/Titular: EMILIO AVELINO GOYA Editor: RADIO NACIONAL RESISTENCIA - LRA 26
5031096	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EN CERO	Autor/Titular: JOSE MARTIN FERRES Editor: SAN MARTIN
5031097	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EN CERO	Autor/Titular: ROXANA GRINSTEIN Editor: SAN MARTIN
5031098	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: POCO CIVICOS O EL ORDEN DE LOS DESMEDIDO	Autor/Titular: MARIA JAZMIN GARCIA Editor: PASAJE DARDO ROCHA - SALA A
5031099	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MUJER EN PARTES	Autor/Titular: LAURA INES VEIGA Editor: CENTRO AMIGOS DE MERLO
5031100	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MUJER EN PARTES	Autor/Titular: PEDRO LORENZO SPINELLI Editor: CENTRO AMIGOS DE MERLO
5031101	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LA MUERTE CHIQUITA	Autor/Titular: LUIS MICELI Editor: C. C. LA ESTACION. SANTA FE INT.
5031102	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: AMORES DE ACABAMIENTO	Autor/Titular: PILAR RUIZ Editor: LA RATONERA CULTURAL
5031103	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: AMORES DE ACABAMIENTO	Autor/Titular: NATALIA CAROLINA PENA Editor: LA RATONERA CULTURAL
5031104	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: HISTORIAS QUE LLEVA EL VIENTO	Autor/Titular: LILIANA VICTORINA VILLENA Editor: SALA LA CALLE

5031105	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FANTASIA	Autor/Titular: SARA RZESZOTKO Autor/Titular: LEONARDO GASTON REALE Editor: LASERRE
5031108	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LETRA Y MUSICA. “LA POESIA EN LA CANCION”	Autor: RAUL A GONZALEZ Director: RAUL A GONZALEZ Autor: PABLO OLIVERO Autor: MIRYAN DEL VALLE PIRSCH Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5031109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUMBRES BORRASCOSAS	Autor: EMILY BRONTE Autor: FRANCO VACCARINI Traductor: MARIA ROSA LIDA Autor: CRISTIAN BERNARDINI Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5031110	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GRAN GATSBY	Autor: FRANCIS SCOTT FITZGERALD Autor: KARINA ECHEVARRIA Autor: SILVANA CASTRO DOMINGUEZ Autor: PABLO LASTRA Autor: NICOLAS FONZO Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5031112	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DIAS	Autor: JULES VERNE Autor: BEATRIZ ACTIS Autor: PABLO PINO Traductor: SERGIO ALBANO Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5031139	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA AVERIA	Autor: FRIEDRICH DURRENMATT Autor: SILVIA CORDOBA Autor: VALERIA STEFANI Editor: ESTACION MANDIOCA SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/08/2012 Nº 80835/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-7-2012

Expediente				
5031812	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN UN CLARO DEL MUNDO	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS Editor: RUEDAMARES EDITORIAL DE MARIA CRISTINA RAMOS
5031814	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TU NEGOCIO	Autor/Titular: GUIDO ESTEBAN BORZI
5031879	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REFLEXION CRISTIANA	Autor: DANIEL DO CAMPO SPADA Editor: EL GARAGE EDICIONES DE KLIENGISINT ENRIQUE SIMON
5031913	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONCENTRACION EN LA INDUSTRIA ARGENTINA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI	Autor: DANIEL AZPIAZU Editor: ATUEL EDITORIAL DE JORGE GARRIDO
5031915	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO Y POLITICA MARX - HEGEL - FREUD - LACAN	Autor: EMILIO GOMEZ BARROSO Editor: ATUEL EDITORIAL DE JORGE GARRIDO
5031933	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONCURSOS Y QUIEBRAS TOMO II	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031934	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS COMENTADOS TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031935	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTABILIDAD Y AUDITORIA TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031947	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS NACIONALES TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031948	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: BUENOS AIRES TOMO I	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031949	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: BUENOS AIRES TOMO II	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031950	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTABILIDAD Y AUDITORIA TOMO I	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031951	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS COMENTADOS TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031952	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS NACIONALES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031953	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: AGENDA LABORAL	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5031958	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONCURSOS Y QUIEBRAS TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA

5031988	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PREMIADOS 2011	Autor: MARIA GABRIELA ABEAL Autor: MIGUEL ANGEL AGUERO Autor: ALI AL HADED Autor: ISABEL ALI Autor: MARIA CONSUELO ALVAREZ Autor: YOLANDA TERESA BAPTISTA Autor: DANUSA MARIA BARBOSA MORGIRA Autor: RAQUEL BARRIONUEVO Editor: MIS ESCRITOS EDICIONES DE MONTE CRISTINA BEATRIZ
5031989	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CO.FA.LO.ZA. Y SU EDUCACION COOPERATIVA EL SINDROME ERIDANI	Autor: PABLO DANIEL BAZZOLA Autor: MARIA ESTER RINALDI Autor: DIEGO A MARTINEZ Autor: ARIEL L CASANOVA Autor: NORMA BEATRIZ RAMIREZ Autor: CYNTHIA VARELA DUGO Autor: DIEGO LAMIÑA Autor: EDUARDO RAVEZ Autor: JORGE G R CIRUELOS CASABAYO Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
5031991	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA ESCUELITA	Autor: ALICIA PARTNOY Editor: LA BOHEMIA DE LAURA DEMIDOVICH Y VALERIA SORIN SH
5031992	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LA FLORESTA	Autor/Titular: CARLOS OSVALDO DAVIS
5031993	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: BARRIADA	Autor/Titular: MONICA ESTER RUBIO
5031995	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LOS JOVENES Y EL FUTURO. PROGRAMA DE ORIENTACION PARA LA TRANSICION AL MUNDO ADULTO. PROYECTOS CON R	Autor: SERGIO RASCOVAN Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5031996	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CONSTRUCCION COLABORATIVA DE CONOCIMIENTOS INTEGRADOS. APORTES DE LA PSICOLOGIA CULTURAL EN LAS PRAC	Autor: MARIA GABRIELA GENTILETTI Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5031998	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA ESCUELA TIENE SENTIDO. CONVIVIR CON EXTRAÑOS: LA SOCIALIZACION EN UNA CULTURA DEL DISENSO.	Autor: FERNANDO ONETTO Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5031999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A MI MANERA	Autor: RUBEN ANGEL WESTRE Editor: JARMAT DE JUAN A RUFFINELLI
5032000	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL ADICTO TIENE LA PALABRA. EL FUNDAMENTO METAPSICOLOGICO DE LAS ADICCIONES.	Autor: MARIO ALBERTO DOMINGUEZ ALQUICIRA Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5032001	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL SUFRIMIENTO PSIQUICO EN LOS NIÑOS. PSICOPATOLOGIA INFANTIL Y CONSTITUCION SUBJETIVA.	Autor: BEATRIZ JANIN Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5032002	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PROYECTOS PARA DESPLEGAR LAS HABILIDADES LINGUISTICAS. HABLAR Y ESCUCHAR, LEER Y ESCRIBIR. HISTORIET	Autor: DELIA MARIA FERRADAS Autor: GABRIELA MARIA ROMEO Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5032003	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: IMAGINERIA Y SUPERSTICIONES	Autor: MARGARITA ELVIRA PALOMEQUE Editor: MEP
5032004	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DEJANDO ATRAS LA TORMENTA	Autor: MARIA ROSA RZEPKA Editor: JARMAR DE JUAN A RUFFINELLI
5032005	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA PATOLOGIZACION DE LA INFANCIA: ¿NIÑOS O SINDROMES?	Autor: GABRIELA DUEÑAS Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5032006	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ¡NO DEJES QUE TE MANIPULEN! PARA AVANZAR LIBRE EN LA VIDA	Autor: BERNARD RAQUIN Traductor: HEBE POSESORSKI Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
5032007	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: VERSIONES ACTUALES DEL SUFRIMIENTO INFANTIL. UNA INVESTIGACION PSICOANALITICA ACERCA DE LA DESATENCI	Autor: GISELA UNTOIGLICH Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5032008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: NOVELA FAMILIAR	Autor: MONICA SIFRIM Editor: HILOS EDITORA
5032010	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: IMPUESTOS PROVINCIALES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032011	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUIMICA HASTA EN LA SOPA.	Autor: ILEANA LOTERSZTAIN Autor: SILVANA FUCITO Autor: PABLO PICYK Editor: IAMIQUE SA EDICIONES
5032012	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: TRABAJO PREVISION SOCIAL TOMO III	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032013	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: TRABAJO PREVISION SOCIAL TOMO II	Autor: RICARDO A. PARADA Autor: JOSE D. ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R. CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5032015	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CANCIONES DE CUNA PARA ANIMALES	Autor: LILA PRAP (A) (I) (EXTRANJ) Autor: VIRGINIA DE HARO Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032016	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ¿ADONDE VAN LOS SUEÑOS?	Autor: LILA PRAP Autor: VIRGINIA DE HARO Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032017	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MI PAPA	Autor: LILA PRAP Autor: VIRGINIA DE HARO Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032018	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PEQUEÑAS CRIATURAS	Autor: LILA PRAP Autor: VIRGINIA DE HARO Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032019	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LOS TRES CHANCHITOS	Autor: ANDREA PETRLIK HUSEINOVIC Autor: MARIA LUISA GARCIA Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA

5032020	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PINOCHO	Autor: ANDREA PETRLIK HUSEINOVIC Autor: MARIA LUISA GARCIA Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032021	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RICITOS DE ORO Y LOS TRES OSOS	Autor: ANDREA PETRLIK HUSEINOVIC Autor: MARIA LUISA GARCIA Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032022	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CAPERUCITA ROJA	Autor: ANDREA PETRLIK HUSEINOVIC Autor: MARIA LUISA GARCIA Traductor: MARIANA DAYAN Editor: LONGSELLER SA
5032023	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SANARNOS CON PLANTAS	Autor: INGRID KOSSMAN Autor: CARLOS ALBERTO VICENTE Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
5032024	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HEROES Y EPOPEYAS	Autor: HOMERO (FALLECIDO) Autor: JOSE HERNANDEZ Autor: MICHAEL ENDE Autor: OSVALDO DRAGON Autor: DANIEL KLAVER Autor: VLADIMIRO MERINO Director: SALVADOR GARGIULO Editor: LONGSELLER SA
5032026	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO TRASCENDER EL EGO	Autor: JACK HAWLEY Traductor: MARIANA DAYAN Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
5032027	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE ES... I CHING COMO INTERPRETAR EL MAS ANTIGUO Y FAMOSO ORACULO ORIENTAL	Autor: CARLOS D. MOLINERO Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/08/2012 Nº 80836/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 121/2012

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.).

ACTUACION	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
12035-669-2006 (Expte. 605747/02)	JORDI TOCABENS AYMANI (Pasaporte Nº 38095995-Z)	979 del C.A.	$ 380.640	U$S 114.000
12064-67-2006	KARAMPALIS MARIA IRENE (CUIT Nº 27-04495954-8)	979 del C.A.	$ 32.609,60	-------
12064-67-2006	MARIA BEATRIZ DAL MONTE CORDEIRO (CUIT Nº 27-92306011-7)	979 del C.A.	$ 39.100	-------

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/08/2012 Nº 81674/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SA PRLA. 2

NOTA Nº 113/12 (DV SAPRLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-506-2011	LEMA LEMA, BLANCA SUSANA (PAS. REP. ECUADOR Nº 1002790770)	977 C.A.	$ 3.555,23	$ 3.044,52
12227-246-2011	CAO, PING (PAS. Nº G48983661)	977 C.A.	$ 10,80	$ 436,80
12227-567-2011	ZHENG, AIGUO (PAS. Nº G15061459)	977 C.A.	$ 927,01	$ 550,48
12227-174-2011	LEIVA, HEBER PETER (DNI PERU Nº 42519818)	977 C.A.	$ 6470,40	$ 6186,14
12227-576-2011	SARMIENTO RAMIREZ, CATALINA (PAS. COLOMBIA Nº CC53006054)	977 C.A.	$ 5.323,52	$ 1.967,43

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/08/2012 Nº 81676/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 122/12

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje Nº 01/07 de fecha 13/3/07 (fs. 2) (Acta Lote Nº 07001ALOT000158D) en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 DGA, o en su defecto proceder al despacho de oficio de acuerdo con lo normado en la Secc. V, Tít. II, de la Ley 22.415. Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12181-1474-2007	JESSICA LORENA DA SILVA BERTOLDI (CI Nº 42275952)	Acta Equipaje Nº 01/07	4139/12

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/08/2012 Nº 81677/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Disposición Nº 42/2012

Modificación del régimen de reemplazos de la División Jurídica.

Bs. As., 30/7/2012

VISTO la actuación SIGEA Nº 10615-31-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la División Jurídica propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	Abog. Germán M. BRAVO (Legajo Nº 39.464/89) *
	Abog. Cristina J. HARO (Legajo Nº 41.419/03) *

* Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. FIDEL O. CHIAPPERI, Director, Dirección Regional Centro.

e. 03/08/2012 Nº 81268/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 100/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11934-1043-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mercedes solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes, a los agentes Miguel SERRA (D.N.I. Nº 11.923.997 - Legajo Nº 92.068/64), Claudio Marcelo POLOLA (D.N.I. Nº 22.025.678 - Legajo Nº 35.552/14), Yanina Nilda PEREYRA (D.N.I. Nº 29.556.856 - Legajo Nº 41.580/94), Fernando Daniel BOS (D.N.I. Nº 28.586.617 - Legajo Nº 41.174/89), Carolina GASTO (D.N.I. Nº 20.490.827 - Legajo Nº 36.443/18) y Ricardo Antonio BARBE (D.N.I. Nº 10.689.521 - Legajo Nº 28.288/01).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 03/08/2012 Nº 81283/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 99/2012

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11873-224-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Mar del Plata propone designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo normado por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase a los abogados Luciano Sebastián BOTTERI DOMECQ (D.N.I. Nº 24.699.010 - Legajo Nº 42.838/77), Christian TURBA (D.N.I. Nº 25.898.897 - Legajo Nº 42.847/71) y Pablo Antonio ROMEO (D.N.I. Nº 25.376.976 - Legajo Nº 39.114/93) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 03/08/2012 Nº 81284/12 v. 03/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	AGOSTO DE 2012
NAFTA HASTA 92 RON	2,5560
NAFTA DE MAS DE 92 RON	2,8533
GAS OIL	3,2048
KEROSENE	2,8728
SOLVENTE	4,4426
AGUARRAS	4,6201
DIESEL OIL	2,4264

Los valores de referencia indicados se expresan en pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/08/2012 Nº 82147/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.972 DEL 30 JUL. 2012

EXPEDIENTE Nº 34.006. Cambio de denominación y reforma del artículo 1º del estatuto social de CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación de CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y la reforma del artículo 1º del estatuto social, tal como fuera decidido en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2012 y ratificado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2012.

ARTICULO 2º — Oportunamente, hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — DIEGO S. MARENZI, Gerente Técnico y Normativo, a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución Nº 36.536.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 03/08/2012 Nº 81232/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.973 DEL 30 JUL. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.119. ASUNTO: ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO....

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos señalados a fs. 112/113, y traducidos a fs. 114/115, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en el punto 20º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, y deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días para que acredite la inscripción ante la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese a Roberto Pascual Ferraro en el domicilio de la calle Lima 653, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — DIEGO S. MARENZI, Gerente Técnico y Normativo, a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución Nº 36.536.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 03/08/2012 Nº 81233/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHKEG, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHKEG de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 155 cm

Altura de la espiga: 48 cm

Número de ramificaciones primarias: 6-8

Longitud del eje central: 14 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Oblicua

Antesis al 50%: 99 días

Flor femenina al 50%: 99 días

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81174/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PH133B1, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PH133B1 de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 220 cm

Altura de la espiga: 95 cm

Número de ramificaciones primarias: 6-8

Longitud del eje central: 20 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 108 días

Flor femenina al 50%: 108 días

PH133B1 es una línea que posee el trasngén Bt cry 1 a (b), comúnmente denominado MON 810, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros al estado larval.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81176/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PH1AGW2, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PH1AGW2 de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 155 cm

Altura de la espiga: 63 cm

Número de ramificaciones primarias: 12

Longitud del eje central: 11 cm

Anteras color: Rosado

Estigmas color: Rojo

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 103 días

Flor femenina al 50%: 103 días

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81182/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHWGN1, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHWGN1 de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 175 cm

Altura de la espiga: 60 cm

Número de ramificaciones primarias: 8-10

Longitud del eje central: 16 cm

Anteras color: Rojo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 103 días

Flor femenina al 50%: 103 días

PHWGN1 es una línea que posee el transgén Bt Cry 1 a (b), comúnmente llamado Mon 810, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros al estado larval.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81185/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PH86T, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Hi Bred International Inc.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PH86T de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 210 cm

Altura de la espiga: 55 cm

Número de ramificaciones primarias: 2-4

Longitud del eje central: 14 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Oblicua

Antesis al 50%: 102 días

Flor femenina al 50%: 102 días

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81189/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHYAJ, obtenida por Pioneer-Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHYAJ de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 150 cm

Altura de la espiga: 45 cm

Número de ramificaciones primarias: 8

Longitud del eje central: 14 cm

Anteras color: Amarillo

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 104 días

Flor femenina al 50%: 104 días

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81198/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays) de nombre PHY7K1, obtenida por Pioneer Argentina S.A.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Teresita Martín

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad: La línea PHY7K1 de tipo anaranjado fue desarrollada por Pioneer Argentina S.A. y presenta las siguientes características:

Altura de la planta: 195 cm

Altura de la espiga: 75 cm

Número de ramificaciones primarias: 4

Longitud del eje central: 14 cm

Anteras color: Púrpura

Estigmas color: Verde

Espiga porte: Erecta

Antesis al 50%: 101 días

Flor femenina al 50%: 101 días

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/08/2012 Nº 81200/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 175/2012

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0159140/2008 y sus agregados sin acumular Nº S01:0159136/2008, S01:0159126/2008, todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que AGRICULTURAL ALUMNI SEED IMPROVEMENT ASSN INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Félix Jorge LANUSSE, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz 94-32, 96-11, 93-976 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de abril de 2012, según Acta Nº 391, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz 94-32, 96-11, 93-976, solicitada por AGRICULTURAL ALUMNI SEED IMPROVEMENT ASSN INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Félix Jorge LANUSSE.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/08/2012 Nº 81211/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 49/2012

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-6785-12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006, Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Resolución Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012, y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales, y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “NEONATOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (R.M. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de NEONATOLOGIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de NEONATOLOGIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia Médica de NEONATOLOGIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de NEONATOLOGIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Estandarizar el programa según normativa y adecuarlo a la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Implementar una rotación para algún servicio de Neonatología de mayor complejidad en forma estandarizada.

c) Promover la incorporación de la figura de Jefe de Residentes.

d) Aumentar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación dentro de la residencia.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de NEONATOLOGIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN) deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/08/2012 Nº 81086/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 50/2012

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-13943-11-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006, Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Resolución Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012, y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales, y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 de 2012.

Qué la especialidad médica “PEDIATRIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (R.M. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de PEDIATRIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de PEDIATRIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Incorporar el cargo de Jefe de Residentes.

b) Estimular y facilitar la elaboración, presentación y publicación de trabajos de investigación.

c) Instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las tareas de supervisión a los residentes.

d) Propiciar las mejoras edilicias para un mejor desarrollo de las actividades de la residencia.

e) Considerar posibilidades para evitar la sobrecarga de actividad asistencial con vistas a disminuir los errores atribuibles al cansancio.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de PEDIATRIA del HOSPITAL PROVINCIAL “DR. EDUARDO CASTRO RENDON” (PROVINCIA DEL NEUQUEN) deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/08/2012 Nº 81087/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 51/2012

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-10334-11-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006, Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Resolución Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012, y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 9 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales, y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “CARDIOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (R.M. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 9 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha realizado la evaluación de la residencia de CARDIOLOGIA del HOSPITAL ALEMAN (DEUTSCHES HOSPITAL - C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CUATRO (4) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CARDIOLOGIA del HOSPITAL ALEMAN (DEUTSCHES HOSPITAL - C.A.B.A.).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL ALEMAN (DEUTSCHES HOSPITAL - C.A.B.A.), en la Categoría A, por un período de 4 años (CUATRO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La Residencia Médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL ALEMAN (DEUTSCHES HOSPITAL - C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar el programa según la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Incorporar al programa de formación contenidos transversales a la formación de posgrado como Salud Pública, Organización y Gestión de Instituciones de Salud, entre otros.

c) Distribuir uniformemente las guardias durante los años de cursada y adecuar el número al máximo que establecen los estándares.

d) Implementar descanso postguardia.

e) Formalizar el sistema de evaluaciones postrotaciones.

ARTICULO 3º — La Residencia Médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL ALEMAN (DEUTSCHES HOSPITAL - C.A.B.A.) deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/08/2012 Nº 81088/12 v. 03/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 52/2012

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-15541-10-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones Ministeriales Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Resolución Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006, Resolución Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Resolución Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012, y las Disposiciones Subsecretariales Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 22 de fecha 2 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales, y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 de 2012.

Que la especialidad médica "NEUROLOGIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (R.M. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 22 de fecha 2 de julio de 2010 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA ha realizado la evaluación de la residencia de NEUROLOGIA de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de NEUROLOGIA de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia Médica de NEUROLOGIA de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), en la Categoría A, por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de NEUROLOGIA de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar el programa según la Guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.

c) Incrementar la carga horaria de los residentes destinados a la atención de pacientes ambulatorios.

d) Proceder al desarrollo e implementación de guías de atención sistematizadas.

e) Propiciar la formación pedagógica de jefes, instructores y demás responsables de la residencia.

f) Revisar aspectos vinculados al seguimiento y supervisión de las actividades de los residentes, en particular en las guardias.

g) Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología, frecuencia, propósito y registro.

h) Mejorar y ampliar la disponibilidad de espacios para la residencia.

ARTICULO 3º — La Residencia Médica de NEUROLOGIA de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI) deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/08/2012 Nº 81089/12 v. 03/08/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 21/2012

26/7/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1607-12 la Resolución ERAS Nº 21 de fecha 26/7/12, mediante la cual se adjudica la contratación para la provisión de CATORCE (14) cartuchos de tóner para las diferentes impresoras del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1°.- Adjudícase a la firma '3MAR' de ATILIO ABEL PITAMEGLIA la contratación por Trámite Simplificado para la provisión de CATORCE (14) cartuchos de tóner para las diferentes impresoras del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por un monto de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.935,98) IVA incluido, conforme los términos del presupuesto Nº 519-III de fecha 13 de julio de 2012; ello de acuerdo con las previsiones del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 3/07, modificado por Resolución ERAS Nº 26/11.

ARTICULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente Orden de Contratación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 03/08/2012 Nº 81026/12 v. 03/08/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 22/2012

26/7/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1608-12 la Resolución ERAS Nº 22 de fecha 26/7/12, mediante la cual se adjudica la contratación para la provisión e instalación de DOS (2) equipos de aire acondicionado en el centro de datos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1°.- Adjudícase a la firma CLIMACENTRAL S.A. la contratación por Trámite Simplificado para la provisión e instalación de DOS (2) equipos de aire acondicionado de 4500 frigorías en el centro de datos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), a ejecutarse dentro de los CINCO (5) días de recibida la orden de contratación, por un monto de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 22.264,00) IVA incluido conforme a los términos del presupuesto Nº 10871 de fecha 18 de julio de 2012, y de acuerdo con las previsiones del artículo 10° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS Nº 3/07, modificada por Resolución ERAS Nº 26/11.

ARTICULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 03/08/2012 Nº 81028/12 v. 03/08/2012



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio de la Productora REI CINE S.R.L., el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que ha recaído en el expediente Nº 6646/2009/INCAA, caratulado: "Pta. Proyecto Preclasificación en 2da. Vía de 'VILLEGAS'", la Disposición Nº 034/2012/INCAA, la cual en su parte pertinente dice así: "…Por ello, EL GERENTE DE FOMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE: ARTICULO 1º - Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días el pago de capital de la Cuota A del crédito otorgado por las Resoluciones Nº 2644/10/INCAA y 822/11/INCAA, a los Productores TRESMILMUNDOS CINE S.R.L., PBK S.R.L. Y REI CINE S.R.L. con relación al largometraje titulado "VILLEGAS", siendo ésta la primera prórroga dada. ARTICULO 2º - La prórroga concedida en el artículo PRIMERO de la presente Disposición, comenzará a correr desde la fecha del vencimiento del crédito otorgado oportunamente, es decir, a contar desde el 7 de junio de 2012 hasta el 7 de diciembre de 2012. ARTICULO 3º - Déjase constancia que el aplazamiento otorgado en el artículo primero no importa la suspensión de la aplicación de los intereses por el término de la misma. ARTICULO 4º - Regístrese, notifíquese a la productora, comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Fomento, y oportunamente archívese. DISPOSICION Nº 34. Firmado: Lic. ALBERTO URTHIAGUE, GERENCIA DE FOMENTO, GERENTE." Asimismo, se le hace saber que podrá interponer los siguientes recursos: revisión (art. 22, inc. a) Ley Nº 19.549) dentro del plazo de diez (10) días hábiles y de treinta (30) días hábiles (artículo 22, incisos b), c) y d) Ley Nº 19.549); reconsideración: diez (10) días hábiles (art. 84, Decreto 1759/72, t.o. 1991); jerárquico: quince (15) días hábiles (art. 89, Decreto 1759/72, t.o. 1991); alzada: quince (15) días hábiles (art. 94, Decreto 1759/72, t.o. 1991); y aclaratoria: cinco (5) días hábiles (art. 102, Decreto 1759/72, t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — Dra. ANABEL R. JESSENNE, Jefa Oficina de Notificaciones, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 01/08/2012 Nº 81243/12 v. 03/08/2012